

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



“REGLAMENTACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 31/ 2014 DE REGULACIÓN HORARIA PARA FIESTAS QUE INVOLUCREN LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”

*Proyecto de Grado para optar el grado académico de
Licenciatura en Derecho*

Universitaria: Postulante: Wilma Daysi Mamani Villca

Tutor: Dr. Petter Alex Pardo Paniagua

Cobija – Pando – Bolivia

2023 UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**“REGLAMENTACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
Nº 31/ 2014 DE REGULACIÓN HORARIA PARA FIESTAS QUE
INVOLUCREN LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES”**

*Proyecto de Grado sometido a consideración de la Universidad Amazónica de Pando del
Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y de la Carrera de Derecho.*

Requisito para optar al grado de:

Licenciada en Derecho

Por

Univ. Wilma Daysi Mamani Villca

Cobija – Pando – Bolivia

2023

Este Proyecto de grado ha sido aceptado por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y aprobada por el Tribunal.

Firmantes:

.....

Dr. Giovanni Chuquimia Mendoza

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL - ACJyP

.....

Dra. Nazira Flores Choque

TRIBUNAL

.....

Dr. Esnider Velarde Monasterios

TRIBUNAL

.....

Dr. Eugenio Von Boeck Gómez

TRIBUNAL

.....

Dra. Rosilvia Arauz Tanaka

TRIBUNAL

.....

Dr. Petter Alex Pardo Paniagua

TUTOR

.....

Est. Wilma Daysi Mamani Villca

POSTULANTE

Dedicatoria

Dedico este trabajo a Dios y mis hijos, seres los cuales están a mi lado en todo momento.

Agradecimiento

Quiero agradecer a Dios por, sobre todo, por estar a mi lado en todo momento, a mi madre por darme la vida, a todos mis docentes por a verme guiado para llegar a culminar mis estudios, a mi tutor Dr. Petter Pardo Paniagua y a todas aquellas personas las cuales de una u otra forma ayudaron a cumplir mis sueños.

RESUMEN

De acuerdo a la información proporcionada por el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, el 21 de octubre de 2014 se promulga la Ley Municipal Autonómica No 31/ 2014 de regulación horaria para fiestas que involucren la participación de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Cobija, con el objeto de regular los horarios para la realización de actividades sociales y festivas de niñas, niños y adolescentes, llamándose estas fiestas de cumpleaños, actividades escolares y/o actividades sociales que involucren a cualquier título la participación de niñas, niños y adolescentes, sean organizadas por padres de familia, unidades educativas públicas o privadas y de convenio, así como las organizaciones por instituciones públicas y privadas, la participación de adolescentes menores de edad y/o mayores de 18 años que estén cursando estudios o que estuvieren presentes en eventos festivos de adolescentes quedan enmarcadas en esta ley.

Palabras Clave: Regulación horaria, Niños, niñas y adolescentes

ABSTRACT

According to the information provided by the Municipal Autonomous Government of Cobija, on October 21, 2014, the Autonomous Municipal Law No. 31/2014 of time regulation for parties involving the participation of children and adolescents in the Municipality of Cobija is promulgated , in order to regulate the schedules for the realization of social and festive activities of girls, boys and adolescents, being called these birthday parties, school activities and / or social activities that involve any participation of girls, boys and adolescents, are organized by parents, public or private educational units and agreements, as well as organizations by public and private institutions, the participation of adolescents under 18 years of age and / or who are studying or who are present at Festive teenage events are framed in this law.

Keywords: Time regulation, girls, boys and adolescents.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Introducción.....	1
1.- Antecedentes.....	3
2.- Planteamiento del Problema.....	4
2.1.- Descripción de la Problemática.....	4
2.2.- Delimitación del Problema.....	6
3.- Objetivo.....	7
3.1.- Objetivo General	7
3.2.- Objetivos Específicos.....	7
4.- Justificación.....	7
5.- Metodología.....	9
5.1.- Tipo de Investigación.....	9
5.1.1.- Investigación Descriptiva.....	9
5.1.2.- Investigación Dogmática Jurídica	10
5.2.- Métodos.....	11
5.2.1.- Método de Construcciones Jurídicas.....	11
5.2.2.- Método Analítico.....	12
5.3.- Técnicas de Investigación.....	12
5.3.1.- Entrevista.....	13
5.3.2.- Observación.....	13
5.3.3.- Análisis Documental.....	14
5.4.- Instrumentos de Investigación.....	15
5.4.1.- Guía de Entrevista.....	15
5.4.2.- Guía de Observación.....	15
5.4.3.- Ficha Bibliográfica.....	15
6.- Tamaño de Proyecto.....	16
6.1.- Población beneficiaria.....	16
6.2.- Población y muestra.....	16
6.2.1.- Población.....	16
6.2.2.- Muestra.....	16

6.2.3.- Muestreo voluntario.....	16
7.- Delimitación.....	17
7.1.- Delimitación Temática.....	17
7.2.- Delimitación Espacial.....	18
7.3.- Delimitación Temporal.....	18
CAPÍTULO I MARCO REFERENCIAL.....	19
1.1.- Marco Teórico.....	19
1.1.1.- Restricción Horaria para la niñez y adolescencia.....	19
1.1.2.- Participación en sociedad de los niños, niñas y adolescentes.....	22
1.2.- Marco Histórico.....	25
1.3. Marco Contextual.....	26
1.4. Marco Conceptual.....	28
1.4.1.- Principios de la normativa que protege los derechos de los niños niñas y adolescentes.....	28
1.4.2.- Definición de niñez y adolescencia.....	30
1.4.3.- Definición de reglamento.....	30
1.5.- Marco Legal.....	30
1.5.1.- Constitución Política del Estado.....	30
1.5.2.- Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez	31
1.5.3.- Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482.....	32
1.5.4.- Ley No 548 Código Niña, Niño y Adolescente	32
1.5.5.- Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una vida segura”..	32
1.5.6.- Ley Municipal Autónoma N° 31.....	33
CAPITULO II DIAGNOSTICO.....	34
2.1.- Identificación de la Institución.....	34
2.1.1.- Características de la Institución.....	34
2.1.2.- Nombre de la Institución.....	34
2.1.3.- Dirección de la Institución.....	34
2.2.- Importancia Social de la Institución.....	35
2.3.- Misión.....	35
2.4.- Visión.....	35

2.5.- Justificación.....	35
2.6.- Diagnostico Analítico.....	36
2.6.1. Identificación del Problema.....	50
2.6.2. Análisis de consistencia.....	50
2.6.3.- Identificación de Soluciones.....	51
CAPITULO III PROPUESTA.....	53
3.1. - Señalamiento al Problema a intervenir.....	53
3.2. - Propuesta.....	53
3.3.- Objetivo de la Propuesta.....	53
3.3.1.- Fin de la Propuesta.....	54
3.3.2.- Objetivos Específicos.....	54
3.3.3.- Metas.....	54
3.3.4.- Indicadores.....	54
3.4.- Tamaño de la Propuesta.....	55
3.4.1.- Variables determinantes de la propuesta.....	55
3.4.2.- Tamaño de la Población Beneficiaria.....	55
3.4.3.- Las condiciones internas y externas que está expuesta la propuesta.....	55
3.4.4.- Localización.....	55
3.5.- Ingeniería de la Propuesta.....	56
3.5.1.- Idea del Proyecto.....	56
3.5.2.- Marco Lógico.....	56
3.5.3. Ejecución.....	58
3.5.4.- Evaluación.....	60
3.5.5.- Presupuesto.....	60
3.5.5.1.- Financiamiento de la Propuesta.....	61
3.5.5.2.- Entidad promotora.....	61
3.5.5.3.- Entidad Ejecutora.....	61
3.5.5.4.- Entidad Operadora.....	61
CAPITULO IV LOS RESULTADOS Y ALCANCES.....	62
4.1.- Resultados.....	62
4.2.- Alcances.....	62

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	83
5.1.- Conclusiones.....	83
5.2.- Recomendaciones.....	84
BIBLIOGRAFÍA.....	85
ANEXOS.....	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Casos atendidos por Defensorías de la Niñez y Adolescencia por tipología.....	38
Tabla 2. Política de sensibilización problemas que ha tenido el Gobierno Autónomo Municipal al cumplimiento de la Ley 031/2014.....	41
Tabla 3 Control en las fiestas donde participan los niños, niñas y adolescentes.....	42
Tabla 4. Problemas que ha tenido el Gobierno Autónomo Municipal al cumplimiento de la Ley 031/2014.....	43
Tabla 5. Control en las fiestas donde participan los niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Cobija.....	44
Tabla 6. Guía de Observación.....	47
Tabla 7 Marco Lógico.....	57
Tabla 8. Cronograma de actividades.....	59
Tabla 9. Presupuesto.....	60

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Informe UNICEF Bolivia (2019).....	37
Figura 2. Árbol del Problema.....	56

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I Entrevistas Autoridades Del Municipio de Cobija.....	86
ANEXO II Registro fotográfico.....	89
ANEXO III Ley Municipal 031/2014.....	93

INTRODUCCIÓN

Se ha convertido en una situación preocupante para la sociedad, el crecimiento de la violencia cometida en contra de los niños, niñas y adolescentes, que en la mayoría de los casos es propiciada por los propios menores de edad unos en contra de otros o de los progenitores u otros adultos a causa del consumo de alcohol o consumo de estupefacientes, propiciando a la delincuencia en la adolescencia y juventud. Por estas razones y por su importancia se ha elegido como tema de investigación: “La Reglamentación de la Ley Municipal Autónoma N° 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija”.

El Informe Final del Proyecto de Grado se estructura de la siguiente manera.

En el Marco Introdutorio se desarrolla los antecedentes dando a conocer la promulgación la Ley Municipal Autónoma N° 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija, la cual tiene como objeto el resguardo de este sector tan importante de la sociedad. Se desenvuelve el planteamiento del problema el cual está estructurado por la Formulación del problema, la situación problemática y la delimitación del problema. Se Define el Objetivo General el cual es la elaboración de la reglamentación de Ley Municipal Autónoma 31/ 2014, para el logro del Objetivo General se desarrollarán los Objetivos Específicos y se desarrolla la Justificación de la investigación. Se desarrolla la Metodología la cual tiene un enfoque Cualitativo, aplicando los tipo de Investigación Descriptiva y Dogmático Jurídico.

En el Capítulo I. Se desarrolla el Marco Referencial, que está conformado por los Marcos Teórico, Histórico, Contextual, Conceptual y Legal, exponiendo en ellos el transcurso de la investigación de acuerdo a los autores y la exposición de la normativa como base legal de la investigación.

En el Capítulo II. Se desarrolla el Diagnóstico del Problema definiendo la institución y su respectivas característica, Se aplicaron las técnicas e instrumentos de investigación para definir el problema a solucionar el cual es la elaboración de la reglamentación de la Ley Municipal Autonómica 31/2014

En el Capítulo III. Se desarrolla la Propuesta del Proyecto de Grado desarrollando el Marco Lógico y definiendo el objetivo, sus fines, metas y objetivos específicos.

En el Capítulo IV. Se desarrolla el Resultado del Proyecto de Grado el cual es “La Reglamentación de la Ley Municipal Autonómica N° 31/ 2014 de regulación horaria para fiestas que involucren la participación de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Cobija” y su alcance.

Se dan las Conclusiones y respectivas recomendaciones.

1.- Antecedentes

La Organización Mundial de la Salud (2014), define como maltrato infantil, a todos los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los maltratos físicos o psicológicos, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, al desarrollo o a la dignidad de las niñas, de los niños y de los y de las adolescentes, o poner en peligro su supervivencia en el contexto de una relación de responsabilidad, de confianza o de poder (p, 1). La exposición a la violencia de pareja también se incluye entre las formas de maltrato infantil y la participación menores de edad en lugares donde expenden bebidas alcohólicas.

Es en este sentido que las políticas de protección a los Niños Niñas y Adolescentes adoptas por el Estado Plurinacional de Bolivia son compromisos asumidos a nivel

internacional, los cuales han sido implementados a través de las leyes aprobadas en favor de este sector poblacional tan importante para la sociedad boliviana.

Así mismo se proporcionan todos los derechos y protección a través del Código de Niño, Niña y Adolescente y su Procedimiento, en el cual se emplaza a los gobiernos autónomos Departamentales y Municipales a desarrollar políticas locales de protección y prevención de delitos los cuales puedan ser perpetrados en contra de los menores de edad.

De acuerdo a la información proporcionada por el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, el 21 de octubre de 2014 se promulga la Ley Municipal Autonómica N° 31/ 2014 de regulación horaria para fiestas que involucren la participación de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Cobija, con el objeto de regular los horarios para la realización de actividades sociales y festivas de niñas, niños y adolescentes, llamándose estas fiestas de cumpleaños, actividades escolares y/o actividades sociales que involucren a cualquier título la participación de niñas, niños y adolescentes, sean organizadas por padres de familia, unidades educativas públicas o privadas y de convenio, así como las organizaciones por instituciones públicas y privadas, la participación de adolescentes menores de edad y/o mayores de 18 años que estén cursando estudios o que estuvieren presentes en eventos festivos de adolescentes quedan enmarcadas en esta ley.

Constituyendo los niños, niñas y adolescentes uno de los sectores de mayor vulnerabilidad en la sociedad, se hace imperativa la necesidad de precautelar su integridad física y moral, frente a los varios peligros a los que se hallan sometidos, donde los valores éticos y morales se convirtieron en simples postulados utópicos; que por cierto son arrollados por la delincuencia y la mala práctica de las actividades sociales y culturales, que propician a que se cometan un sin fin de actividades contrarias a la Ley.

2.- Planteamiento del Problema

¿La reglamentación a la Ley Municipal Autonómica N° 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija, lo cual permitirá disminuir los riesgos de la comisión de delitos que se puedan cometer en contra de este sector poblacional?

2.1.- Descripción de la Problemática

La niñez y adolescencia constituye un espacio separado de la edad adulta, que tiene sus propios problemas, sus propias necesidades y sus propios derechos; por consiguiente, requiere de políticas y soluciones propias a sus necesidades muy diferentes a las de los adultos, claro está dentro de los límites establecidos en Ley que le posibiliten un desarrollo integral tanto físico y psicológico propias de su edad. Todos los niños, niñas y adolescentes son titulares de sus propios derechos. Nadie bajo ninguna circunstancia puede abrogar, reemplazar o ignorar estos derechos; y, el interés superior de la “niñez y adolescencia” está por encima de las circunstancias políticas, sociales y económicas, claro está con los límites que establece la ley, así el Art. 58 de la Constitución Política del Estado (2009) señala:

“Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones”.

Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía

en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna, y con asistencia de personal especializado.

Así el Art. 300 parágrafo I numeral 39 de la Constitución Política del Estado señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales “la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia.

En el marco de la Ley 264 de Seguridad Ciudadana, son fines de la Ley, el de promover la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, prevenir la inseguridad ciudadana, mantener y restablecer la seguridad ciudadana, siendo que las entidades territoriales autónomas municipales deban en el marco de sus competencias desarrollar planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana.

La Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de interés público, destinada a asegurar su convivencia y desarrollo pacífico, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes, cuando se mantiene el orden público y se cuenta con seguridad para la ciudadanía sus efectos son de enorme beneficio para la sociedad, el momento que se desequilibra el control de la comisión de los delitos de orden público la sociedad se ve en riesgo de sufrir agresiones por parte de personas las cuales su accionar están fuera de la Ley.

El artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica,

económica, financiera, cultural y social, concordante con el Art. 34 parágrafo I de ídem norma, y artículo 283 de la Constitución Política del Estado.

De cuyo contexto precedente es necesario legislar las actividades festivas de niñas, niños y adolescentes, cuyo hecho no pretende coartar la libertad de asociación y expresión de ellos y de sus familias, sino que busca prevenir la inseguridad ciudadana que se acentúa desde la media noche a la madrugada, especialmente contra las y los adolescentes, así como para sus familias que asisten y las personas que trabajan en ésta actividad económica de fiestas.

2.2.- Delimitación del problema

El estado debe de dar protección a los niños, niñas y adolescentes a través de sus instituciones, además del derecho a la vida, se debe garantizar la integralidad para su desarrollo. Esto exige la adopción de medidas especiales en los ámbitos de seguridad ciudadana, salud física, mental, emocional, cognitiva, social o cultural para su protección ante circunstancias que dañen y pongan en riesgo su vida e integridad el proyecto de grado se delimita en la elaboración de la reglamentación a la Ley Municipal Autónoma N° 31/ 2014 de Ley Municipal Autónoma N° 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija.

3.- Objetivos

3.1.- Objetivo general

Elaborar el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija, para la disminución de los riesgos de la comisión de delitos que se puedan cometer en contra de este sector poblacional.

3.2.- Objetivos específicos

- Analizar la normativa en la que se desarrolla la materia de derecho para la protección del niño, niña y adolescente de la Ley Municipal Autonómica N° 31/ 2014 de Regulación Horaria para fiestas que involucren la participación de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Cobija.
- Desarrollar diagnóstico de la comisión de delitos que se han perpetrado a niños, niñas y adolescentes, antes, durante y después de eventos festivos después de la media noche en el Municipio de Cobija.
- Desarrollar análisis situacional de las actividades sociales y festivas que involucren la participación de niñas, niños y adolescentes en la ciudad de Cobija, para la aplicación de horarios de acuerdo a clasificación por actividad.

4.- Justificación

La Ley Municipal Autonómica N° 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija, debe de entenderse como una declaración institucional de protección que expresa el compromiso de salvaguardar a niñas, niños y adolescentes de situaciones que pongan en riesgo y dañen su integridad. En tal sentido, constituye un posicionamiento claro de la voluntad, la responsabilidad y el compromiso en la protección y la prevención de daños, orientada a crear un ambiente seguro para la niñez y la adolescencia.

En este contexto previo se tiene que, en el municipio de Cobija en una práctica social y cultural arraigada en el tiempo se han venido desarrollando actividades festivas para las niñas, niños y adolescentes con diferentes motivos; el de celebrar una fiesta de cumpleaños, fiesta de promoción, de recolección de fondos, de aniversario (en el caso de estudiantes) y

otros, actividades festivas que en el mayor de los casos se vienen realizando en horario nocturno, prolongándose hasta altas horas de la noche y llegando a culminar inclusive en horas de la madrugada, hecho que se convierte en otro factor de incidencia en la comisión de varios delitos entre ellos robos, asesinatos, violaciones, venta de estupefacientes y alcohol en contra de niñas, niños, adolescentes y de los padres de familia en algunos casos.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que en dichas fiestas siempre existe la posibilidad de que algunos menores de edad, puedan consumir o incitar a sus compañeros a consumir bebidas alcohólicas y drogas, hecho que acrecienta el estado de peligro para las niñas, niños y adolescentes siendo que el consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad está señalado en la Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas Ley N° 259.

Es de mencionar que, el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija dentro del marco de sus competencias y atribuciones ha dotado al Municipio de Cobija de infraestructura educativa a favor de los niños, niñas y adolescentes para la formación académica y deportiva, infraestructura educativa que al presente por la mala orientación de las Direcciones de los Colegios así como por capricho de algunos padres de familia se convierten en espacios de realización de fiestas de toda índole con el pretexto de recaudar recursos económicos, desvirtuando y dando un uso muy diferente para la cual fueron construidas dichas Infraestructuras.

A través de la exposición de motivos realizada se justifica por la premura e importancia de contar con la reglamentación a la Ley Municipal Autonómica N° 31/2014 de regulación horaria para fiestas que involucren la participación de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Cobija, para su aplicación y cumplimiento en favor de la niñez.

5.- Metodología

La Metodología utilizada es de enfoque Cualitativo de acuerdo a Sampieri (2005), este método se apoya en describir de forma minuciosa, eventos, hechos, personas, situaciones, comportamientos, interacciones que se observan mediante un estudio minucioso de la información recopilada (p, 15). Por ser de enfoque cualitativo se aplicó el tipo de Investigación Descriptiva y Dogmática Jurídica, apoyadas en el Método de Construcciones Jurídicas y Método Analítico, los cuales se desarrollaron a través de las técnicas de investigación de la entrevista, observación y el análisis documental.

5.1.- Tipo de investigación

5.1.1.- Investigación descriptiva

La reglamentación de las leyes se debe desarrollar a través del tipo de investigación descriptiva la cual de acuerdo a Van Dalen (1981), busca especificar las propiedades importantes de la ley que va a ser reglamentada utilizando la información o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de argumentos y se mide cada una de ellas independientemente para describir lo que se investiga, es así que desde el punto de vista científico, describir es medir.(p, 6).

En la investigación se describe la reglamentación de la Ley Municipal Autonómica N° 31/2014 de regulación horaria para fiestas que involucren la participación de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Cobija, hacia su efectiva aplicación en favor del menor de edad, como política de prevención de seguridad ciudadana en el Municipio de Cobija.

5.1.2.- Investigación Dogmática Jurídica

La investigación Dogmática Jurídica de acuerdo a lo expuesto por Witker (1997), define a la investigación Dogmática Jurídica como aquella que concibe el problema jurídico

desde la perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura legal en cuestión (p,143).

El mismo autor indica que la investigación Dogmática concibe el problema desde un punto de vista estrictamente formal, es decir sin tomar en cuenta cualquier elemento fáctico o real que se relacione con la institución jurídica a ser estudiada. También señala que todo derecho debe emanar de la ley, la costumbre, los principios generales del Derecho, el negocio como una variable independiente de la sociedad, investida de autosuficiencia metodológica y técnica.

La Investigación Dogmática Jurídico permitió determinar los alcances, fundamentos y validez de los Artículos 58, 60, 61 en su párrafo I, 302 en su párrafo I numeral 2 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, del Artículo 93 párrafo III de la Ley 031 Marco de Autonomías, de los Artículos 16 numeral 4, 26 en sus numerales 7 y 11 de la Ley 482 de Gobiernos autónomos Municipales, del Artículos 8, 16, 121 en su numeral 3, 145 en su párrafo I del Código Niña, Niño y Adolescente, en su Artículo 11 párrafo I de la Ley 264 de Seguridad Ciudadana y de la Ley Municipal Autonómica No 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija.

Así también permitió determinar las características para la reglamentación de la Ley Municipal Autonómica N° 31/ 2014.

5.2.- Método de investigación

5.2.1.- Método de Construcciones Jurídicas

El método de construcción jurídica de acuerdo a Da Oleo (2015) es el estudio de las normas jurídicas, artículo por artículo, dentro de estos, palabra por palabra buscando el origen

etimológico de la norma, figura u objeto de estudio, desarrollarlo, describirlo y encontrar el significado que le dio el legislador (p, 5).

Por medio de este método, se realizó un análisis normativo, que permitió sistematizar las herramientas de técnicas jurídicas específicas para la reglamentación de las leyes como son las técnicas legislativas, para cimentar la proyección de una propuesta jurídica normativa específica que permita dar solución al problema objeto a investigarse.

Por otra parte, este método, permitió encontrar las fricciones de la normativa a partir del tratamiento de casos o conflictos tomados de la realidad, los mismos que no son tratados de forma adecuada por la normativa, en relación al tema, se considera la interrelación de equilibrio que debe existir entre el Derecho Constitucional y el Derecho de las Entidades Territoriales Autónomas Municipales, en relación a la Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija.

Como una política de prevención al alcoholismo, drogadicción, violencia, etc., y la protección física, psicológica y sexual de los menores de edad, derechos señalados en el texto constitucional.

Cumpliendo de esta manera con lo determinado en la Constitución Política del Estado, en razón a la protección de los niños, niñas y adolescentes.

5.2.2.- Método Analítico

El método analítico es de mucha importancia debido a que se encarga de desglosar las secciones que conforman la totalidad del caso a estudiar, establece las relaciones de causa, efecto y naturaleza. (Hernández, Fernández y Baptista, 1997.p. 14)

Se desarrolla en el entendimiento de lo concreto a lo abstracto, descomponiendo los elementos que constituyen la teoría general para estudiar con mayor profundidad cada elemento por separado y de esta forma conocer la naturaleza del fenómeno de estudio para

revelar su esencia, respecto a la reglamentación de la Ley Municipal Autonómica N° 31/2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija.

5.3.- Técnicas de investigación

Las técnicas de investigación son los procedimientos que se van a utilizar para poder realizar un levantamiento de datos.

Las Técnicas de Investigación son procedimientos metodológicos y sistemáticos que se encargan de operativizar e implementar los métodos de Investigación y que tienen la facilidad de recoger información de manera inmediata. (Villafuente, 2006. p. 41)

Recolección de datos, es la etapa del proceso de la investigación que acontece en forma inmediata al planteamiento del problema, en otros términos, cuando se asumen los elementos que determinan lo que se va a investigar, para posteriormente pasar al campo de análisis y estudio concreto, la cual se realizó a través de la aplicación de las técnicas de investigación para efectuar la recopilación o recolección de los datos. Para esta etapa se empleó la entrevista, la observación y el análisis documental.

5.3.1.- Entrevista

La entrevista es una técnica que se realiza para obtener una información acorde a lo que se necesita conocer, mediante su instrumento la guía de entrevista que son preguntas estructuradas que se realizan.

Es una conversación por la cual se obtiene datos específicos sobre la información requerida. Incluye la opción de selección previa a quien o quienes se va a realizar. Igualmente, no puede ser aplicada a cualquiera, sino establecer previamente con el entrevistado los objetivos, tiempo y la utilización de tales resultados. (Villafuente, 2010,p. 42)

Esta entrevista fue aplicada a las autoridades del Municipio de Cobija, a través de una guía de preguntas estructuradas:

- Alcalde del Municipio de Cobija.
- Director Jurídico del Gobierno Autónomo del Municipio de Cobija
- Director de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo del Municipio de Cobija
- Intendente del Gobierno Autónomo del Municipio de Cobija.

5.3.2.- Observación

La observación sirve para poder realizar una investigación más enfocada y segura de lo que se quiere saber.

La técnica de observación es una técnica de investigación que consiste en observar personas, fenómenos, hechos, casos, objetos, acciones, situaciones, etc., con el fin de obtener determinada información necesaria para una investigación. (Hernandez, Fernandez y Baptista, 1997.p, 399)

La técnica de Observación se utilizó en la presente investigación para comprobar la participación de los niños, niñas y adolescentes en actividades festivas en horarios inadecuados para su respectiva edad. Con ello se comprobó que pese a la promulgación de la Ley de referencia en el Proyecto de Grado esta no está siendo aplicada en su totalidad por falta de la reglamentación respectiva.

5.3.3.- Análisis documental

El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad de posibilitar su recuperación posterior e identificarlo. (Hernandez, Fernandez y Baptista, 1997.p, 416)

Para la utilización de esta técnica se procedió a la identificación de fuentes de información documental de orden bibliográfico, poniendo mayor relevancia a la documentación institucional del Consejo Municipal de Cobija, se clasificó la información dependiendo de su relevancia en fuentes Primarias y Secundarias, la cual tuvo una dosificación e interpretación de acuerdo a la importancia de cada una de ellas para la elaboración tanto del marco teórico, jurídico, contextual, histórico, conceptual y elaboración del reglamento.

Se tomó como fuentes primarias a la información surgida y reflejadas en los datos de la realidad en base a entrevistas abiertas realizadas a las autoridades del Municipio de Cobija

y además, de incluir toda la información compatible al tratamiento del objeto de estudio, como lo recogido a través de la guía de observación y refrendada con el registro fotográfico.

5.4.- Instrumentos de Investigación

5.4.1.- Guía de entrevista

La guía de entrevista nos ayuda a obtener datos reales y enfocarnos en la información que deseamos obtener. La Guía de entrevistas es una ayuda para estructurar una entrevista cualitativa. (Hernandez, Fernandez y Baptista, 2017.p, 403)

Se aplicó la entrevista a través de la guía de entrevista con preguntas estructuradas, permitiendo tener contacto directo con las autoridades del Gobierno Autónomo del Municipio de Cobija para el relevamiento de información pertinente a la investigación.

5.4.2.- Guía de observación

La guía de observación sirve para obtener una información del momento lo que permite obtener información al instante:

La observación permite detectar y asimilar información, o tomar registro de determinados hechos a través de instrumentos. Una guía de observación, por lo tanto, es un documento que permite encausar la acción de observar ciertos fenómenos. (Hernandez, Fernandez y Baptista, 1997.p, 400)

Documento el cual fue utilizado para registrar información de establecimientos públicos los cuales permiten el ingreso de menores de edad solos o acompañados por sus progenitores, los cuales consumen bebidas alcohólicas delante de ellos.

5.4.3.- Fichas Bibliográficas

La ficha bibliográfica se desarrolló a través de Normas APA versión 6ta, quedando registrada en la presente investigación a la conclusión del documento en el título de

Bibliografía, con lo cual se respetó la autoría de los autores de las investigaciones y textos consultados los cuales forman parte de la investigación.

6.- Tamaño del Proyecto

6.1.- Población Beneficiaria

La población que será beneficiada son todos los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Cobija.

6.2.- Población y Muestra

6.2.1.- Población

La población beneficiaria es de 22.276 habitantes de 0 a 17 años del Municipio de Cobija. (INE, 2012)

6.2.2.- Muestra

La muestra según Sampieri (2005) es un subgrupo de la población o universo poblacional, definido en sus características que llamamos población (p, 174).

6.2.3.- Muestreo voluntario

Es creada cuando los miembros de una población tienen la oportunidad de participar en la muestra y se definen no probabilísticos, la muestra es tomada de los componentes los cuales tengan en ellos la decisión de aprobación y el conocimiento el cual pueda disipar las dudas o dar la información que el investigador requiere. (Sampieri, 2005. p. 175).

En la presente investigación la muestra es de sujetos voluntarios, que es una clase de muestra dirigida que se considera la más viable, este tipo de muestra es frecuente en la investigación jurídica y se aplica en la reglamentación de la normativa.

La Reglamentación de la Ley Municipal Autonómica N° 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija, es un instrumento jurídico que debe ser elaborado por el Órgano

Ejecutivo, el cual a través del convenio interinstitucional con la Universidad Amazónica de Pando y el Área de Ciencias Jurídicas y Políticas se pudo acceder a la elaboración de la Reglamentación de la norma descrita como modalidad de graduación de la postulante, por ser atribución de las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija la labor de reglamentación de los instrumentos normativos, es que la muestra de estudio son estas propias autoridades, las cuales a través del instrumento de investigación de la entrevista aportaron con la información pertinente al proyecto, quedando establecida de la siguiente manera:

- Alcalde del Municipio de Cobija
- Director Jurídico del Gobierno Autónomo del Municipio de Cobija
- Director de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo del Municipio de Cobija
- Intendente del Gobierno Autónomo del Municipio de Cobija

Utilizando el muestreo no probabilístico.

Las autoridades nombradas forman la muestra poblacional voluntaria no probabilística porque de ellos depende la aprobación de la reglamentación de la Ley Municipal 31/2014, así mismo de ellos se podrá obtener la información que se requiera para la estructuración de la reglamentación de la normativa en estudio.

7.- Delimitación

7.1.- Delimitación Temática

El tema a ser estudiado se limitó a la elaboración de la reglamentación de la Ley Municipal Autonómica N° 31/ 2014 de regulación horaria para fiestas que involucren la participación de niñas, niños y adolescentes.

7.2.- Delimitación Espacial

La investigación se delimitó geográficamente en el territorio y jurisdicción del Municipio de Cobija, perteneciente a la Provincia Nicolás Suárez del Departamento de Pando, del Estado Plurinacional de Bolivia.

7.3.- Delimitación Temporal

La investigación del Proyecto de Grado Ley Municipal Autónoma N° 31/ 2014 de regulación horaria para fiestas que involucren la participación de niñas, niños y adolescentes, se realizó en el tiempo de cuatro meses de acuerdo al calendario académico de la Carrera de Derecho del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando.

CAPÍTULO I

MARCO REFERENCIAL

1.1.- Marco Teórico

1.1.1.- Restricción Horaria para la niñez y adolescencia

- Horarios adecuados para el descanso de los niños, niñas y adolescentes

Los problemas del sueño son una preocupación creciente para la salud pública mundial debido a que la falta de sueño se asocia con daños en la motivación, la emoción y el funcionamiento cognitivo, y con un mayor riesgo de enfermedades graves, por ejemplo, diabetes, enfermedades cardiovasculares, cáncer, etc. (Merinos, 2006. p, 35)

Esta es una poderosa razón para que se restrinja el horario de los niños, niñas y adolescentes, el cuidado de la salud es parte de la protección física a la cual se refiere la

normativa que protege los derechos de la niñez y adolescencia, no solo en Bolivia sino en todo el mundo.

Los horarios para el descanso nocturno de un niño, niña y adolescente son una responsabilidad de los padres, pero ¿cuáles son los horarios adecuados y por qué?, depende de muchos factores. Uno de ellos, por supuesto, es la edad. Así, mientras que un bebé de 18 meses necesita dormir unas 14 horas, a un niño de 10 años le bastan con 9 horas. A partir de este dato, y de la hora a la que se tenga que despertar tu hijo, se ha elaborado una tabla orientativa para padres con dudas sobre cuál es la mejor hora para mandar a su hijo a dormir. (Carballo, 2019. p, 5)

De acuerdo a Carballo, la tabla de tiempo de sueño infantil puede servirte como referencia para valorar si tu hijo duerme las horas necesarias. Se debe de tomar en cuenta esta tabla de tiempo del sueño infantil para valorar cuánto duerme un niño y si está acorde a lo recomendado por los médicos.

De acuerdo a lo aconsejado por la Asociación de Neurología de España (2016), estos serían los horarios adecuados:

- Hasta los seis meses de edad

El reloj interno de un bebé recién nacido todavía no está desarrollado. Como se puede comprobar en la tabla del tiempo del sueño infantil, entre el día y la noche, suelen dormir mucho, de 16 a 20 horas al día. En las primeras semanas, su sueño diurno suele interrumpirse a intervalos de 2 o 3 horas para su toma de leche.

A partir de del segundo mes, podrá dormir durante períodos más largos de tiempo. A partir del tercer mes, los bebés suelen dormir un poco más por las noches, de 6 a 8 horas sin interrupciones, y unas cinco horas durante el día, lo que alivia bastante a los padres.

A los cuatro meses, la mayoría de los bebés suelen dormir en su propia habitación. Es muy importante, en esta etapa, que los niños aprendan a dormir por sí solos, y que distingan entre el día y la noche para que ésta última esté relacionada con el sueño prolongado. La rutina de horarios y de actividades es la mejor forma para educar a los pequeños y que concilien mejor el sueño. Les dará más seguridad y tranquilidad.

- De seis a doce meses

A los seis meses, el bebé ya dormirá siestas de tres horas durante el día y dormirá unas 11 horas durante la noche. En esta etapa, ya deben dormir por sí solos. Cuando están enfermos necesitarán más atención y cariño, por lo que es normal que los padres les cojan en brazos y les mimen más, porque eso les hará sentirse mejor.

Sin embargo, es conveniente que esta actitud no se alargue para que el bebé no coja el hábito. Cuando el bebé se despierta muchas veces durante una noche, puede que se sienta molesto por algo. Lo mejor es atenderlo y asegurarse de que todo está bien, es decir, que no tiene el pañal sucio o que no tiene calor o frío. Es aconsejable darle el chupete, acariciarle suavemente en su espalda o en la barriga, y punto. Cuánto más se acerca su primer cumpleaños, el bebé irá durmiendo paulatinamente un poco más por las noches.

Cuánto debe dormir un niño

- De uno hasta los tres años

En esta etapa los bebés suelen echar siestas más cortas, de una o dos horas, por lo que aumentará su sueño durante la noche, en una media de 10 a 13 horas. Se debe mantener una rutina de actividades antes del sueño: el baño, la cena, el cuento, la música (relajante) y ¡a dormir! Es un ritual que ayudará mucho a que los pequeños entiendan que el acto de dormir es una actividad y una necesidad más.

A los dos años, el niño ya podrá elegir el pijama que quiere usar, el peluche o el juguete con el que quiere dormir y el cuento que quiere que le cuente. Eso le hará partícipe de la rutina.

- De los tres a los seis años

A los 3 años, los niños suelen dormir una siesta de una horita, y por la noche necesitan de 10 a 12 horas de sueño para sentirse descansados. A partir de los cuatro años, muchos ya dejan de dormir la siesta. Depende mucho del carácter y de las necesidades de cada niño.

- De los seis a los nueve años

Durante estos años, los niños necesitan aproximadamente 10 horas de sueño durante la noche. Es importante que antes de que los niños se vayan a la cama, disfruten de un momento en privado con sus padres para conversar, compartir secretos, cuentos o música.

Es una buena forma para prepararles para el sueño, reintegrador de energía, la cual es vital para su desarrollo integral y retención de información.

- De los 10 a los 12 años

A estas edades, los niños sólo necesitan alrededor de 9 horas de sueño durante la noche. Todo dependerá de cómo esté de relajado o cansado.

1.1.2.- Participación en sociedad de los niños, niñas y adolescentes

La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada el 20 de noviembre de 1989 plantea, entre otras cosas, una nueva concepción jurídica, social y cultural acerca del nuevo paradigma o rol que tendrían los niños, niñas y adolescentes dentro de la sociedad.

A partir de su promulgación, los Estados Miembros crean y desarrollan mecanismos y estructuras legales para reconocerlos como sujetos de derecho, e identifican algunos de estos derechos como pilares o principios básicos fundamentales que debe poseer toda política a favor de la niñez y adolescencia.

Los cinco principios rectores que se pueden desprender del entendimiento de la Convención para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes son:

1. La autonomía progresiva. Representa el respeto y cuidado por la aplicación de los derechos de la Convención de acuerdo a la evolución de sus facultades cognitivas, culturales, motrices y a las oportunidades a las que accede para desarrollarse.

1. No discriminación. Ningún niño debe ser perjudicado de modo alguno por motivos raza, credo, color, género, idioma, casta, situación al nacer o por padecer algún tipo de impedimento físico.

2. Interés superior del niño. Cuando las instituciones públicas o privadas, autoridades tribunales o cualquier otra entidad deben tomar decisiones respecto de los niños y niñas, deben considerar aquellas que les ofrezcan el máximo bienestar. Siendo una obligación no solo del Estado también de la familia y toda la sociedad.

3. Supervivencia y desarrollo. Las medidas que tomen los Estados para preservar la vida y la calidad de los niños deben garantizar un desarrollo armónico en el aspecto físico, espiritual, psicológico, moral y social de los niños, considerando sus aptitudes y talentos.

4. La participación como principio. Los niños, niñas y adolescentes como personas sujetos de derechos, pueden y deben expresar sus opiniones en los temas que los afectan. Sus opiniones deben ser escuchadas y tomadas en cuenta para la agenda política, económica o educativa de un país. De esta manera, se crea un nuevo tipo de relación entre los niños, niñas y adolescentes y quienes toman las decisiones por parte del Estado y la sociedad civil.

- Las fiestas familiares como iniciación al mundo de los adultos

Un buen traje, un vestido fabuloso, una gran fiesta con muchos invitados y un montón de regalos: muchos adolescentes festejan sus 15 años a lo grande. En las fiestas familiares se brinda con alcohol y en algunas ocasiones son los mismos invitados los que eligen regalarle alguna bebida alcohólica al joven.

Sin embargo, no es siempre una buena idea. Muchos adolescentes terminan pasados en alcohol, devolviendo en su propia fiesta y a veces tan intoxicados que deben ser internados en el hospital.

Para la Sociedad de Periodistas El Mundo (2015.p, 3), el festejo de los 15 años es el punto de partida para empezar a tomar alcohol. Esta tradición tiene que ver con la idea de que esas fiestas funcionan como un ritual de paso del mundo infantil al de los adultos.

Hoy en día las cosas son distintas. En la mayoría de los países hay legislaciones que prohíben estrictamente la venta de alcohol a menores de 18 años. Sin embargo, cuando salen, se reúnen con sus amigos o están fuera de la vigilancia de sus padres, la mayoría de los adolescentes consume bebidas alcohólicas.

¿Y qué pasa con las fiestas? Una vez que se sirvió la comida, los invitados esperan el brindis del anfitrión. ¿Qué servirle al homenajeado? ¿Champaña o limonada? Algunos especialistas afirman que, en una ocasión festiva, y de forma excepcional, los padres pueden permitirles a sus hijos brindar con una pequeña cantidad de champaña. (Levecke, 2015.p, 5)

Horarios para festividades con participaciones de niños, niñas y adolescentes Ley Municipal Autónoma 031/2014

Queda establecido por la Ley Municipal Autónoma No 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija que las fiestas y actividades sociales organizadas para niñas, niños y adolescentes estarán sujetas a los siguientes horarios:

1. Las fiestas y actividades sociales de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, en salones de fiestas y otros análogos podrán realizarse a partir de horas 09:00 debiendo concluir a horas 22:00 obligatoriamente.
2. Las fiestas organizadas por unidades educativas, sean estas del sector público, privado y/o de convenio, desarrollarán sus actividades sociales en horas del día hasta las 20:00 horas como máximo, conforme a limitaciones establecidas en la presente ley.
3. En el caso de los estudiantes de las Unidades Educativas Nocturnas ya sean del nivel primario y secundario sean estas públicas, privadas y/o de convenio, en el desarrollo de sus actividades festivas y sociales por aniversario, día del estudiante y promoción podrán llevarlas a cabo dentro de los horarios asignados para desarrollar sus actividades de enseñanza y aprendizaje (horas de clase).
4. Se tiene establecido que dentro las actividades festivas y sociales motivo de los numerales 1,2 y 3 se encuentran contempladas los cumpleaños (por natalicio, 15 años, dulces 16, y otras) por aniversario de unidades educativas (serenatas), conmemorativas al día del niño (a), día del estudiante, actos de promoción de los estudiantes y otras inherentes.

1.2.- Marco Histórico

La violencia ejercida en contra de los niños, niñas y adolescentes en Bolivia ha producido una ardua labor legislativa en todos los niveles gubernativos es en este sentido que nace la Ley Municipal Autónoma N° 31/ 2014 de regulación horaria para fiestas que involucren la participación de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Cobija.

La Defensoría del Pueblo ha identificado cuatro grandes ámbitos que propician la vulneración de los derechos de la infancia, niñez y adolescencia en

Bolivia: la pobreza, la violencia, el abandono y la explotación. Cada uno de ellos incluye una multiplicidad de factores que normalmente se interrelacionan provocando que esta población sea la más afectada en términos de negación del ejercicio de sus derechos. (Defensoría del Pueblo, 2014,p, 18).

La base teoría del Proyecto de Grado se desarrollará en el resguardo a la vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes al exponer su seguridad física y psicológica, en eventos festivos los cuales se celebran en horarios no adecuados para el desarrollo cualitativo de este sector poblacional el cual debe de ser protegido por el Estado y la sociedad en su conjunto.

En Bolivia se determina la regulación horaria para la participación en festividades de los niños, niñas y adolescentes a partir de la creación de la Ley N° 2026 Código del Niño, Niña y Adolescente promulgada el 27 de octubre de 1999, en la cual se expresaba la restricción horaria en su Artículo 160; “(Diversiones, medios de comunicación y espectáculos públicos).

Los Gobiernos Municipales reglamentarán las diversiones, espectáculos públicos y programación de medios de comunicación, analizando e informando sobre su naturaleza; grupo etario a los que van dirigidos y los horarios en que su presentación sea adecuada para niños, niñas o adolescentes”, restricción la cual fue trasladada a la Ley 548 Artículo 121° en su numeral 2 “Que la información, cultura, diversiones, espectáculos, productos y servicios respeten su condición peculiar de persona en desarrollo”, la cual se encuentra en vigencia plena para el resguardo de los derechos de la niñez y adolescencia en Bolivia.

1.3.- Marco Contextual

El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija dentro el Marco de sus competencias y atribuciones ha dotado al Municipio de Cobija de Infraestructura Educativa a favor de los niños, niñas y adolescentes para la formación académica y deportiva, infraestructura educativa que al presente por la mala orientación de las Direcciones de los Colegios así como por capricho de algunos padres de familia se han convertido en espacios de realización de fiestas de toda índole con el pretexto de recaudar recursos económicos, desvirtuando y dando un uso muy diferente para la cual fueron construidos estos establecimientos educativos, en favor de la niñez..

De la misma manera a pretexto de festividades sociales familiares se realizan fiestas de quince años y cumpleaños donde participan niños, niñas y adolescentes hasta altas horas de la madrugada en ambientes donde se consume bebidas alcohólicas, tabaco y en casi todos estos eventos festivos se propician riñas por el exceso del consumo de alcohol, de adultos, jóvenes y adolescentes, presenciando todo esto los niños y niñas que se encuentran presentes.

La niñez y adolescencia constituye un espacio separado de la edad adulta, que tiene sus propios problemas, sus propias necesidades y sus propios derechos; por consiguiente, requiere de políticas y soluciones propias a sus necesidades muy diferentes a las de los adultos, claro está dentro de los límites establecidos en Ley que le posibiliten un desarrollo integral tanto físico y psicológico propias de su edad.

Todos los niños, niñas y adolescentes son titulares de sus propios derechos. Nadie bajo ninguna circunstancia puede abrogar, reemplazar o ignorar estos derechos; y, el interés superior de la “niñez y adolescencia” está por encima de las circunstancias políticas, sociales y económicas, claro está con los límites que establece la ley, así el Art. 58 de la Constitución

Política del Estado señala: “Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de 18 años de edad.

El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija así como cuenta con una norma específica para regular estas actividades como parte de las política de prevención de seguridad ciudadana, en resguardo de la integridad física, psicología y sexual de la niñez y adolescencia en su jurisdicción y territorio, hasta el momento no ha podido realizar en su integridad la aplicación de esta norma por la falta de su reglamentación, instrumento el cual debe definir los medios, recursos y métodos los cuales permitan el desarrollo del objeto para la cual fue creada.

Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna, y con asistencia de personal especializado.

1.4.- Marco Conceptual

1.4.1.- Principios de la normativa que protege los derechos de los niños niñas y adolescentes.

Para el desarrollo conceptual del trabajo de grado se conceptualiza los principios que sustentan la Ley 548 Código del Niño, Niña y Adolescente norma la cual resguarda y hace cumplir los derechos de este grupo etareo, determinado se la siguiente manera:

a) Interés Superior. Por el cual se entiende toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en el goce de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en una situación concreta, se debe

apreciar su opinión y de la madre, padre o ambos padres, guardadora o guardador, tutora o tutor; la necesidad de equilibrio entre sus derechos, garantías y deberes; su condición específica como persona en desarrollo; la necesidad de equilibrio entre sus derechos y garantías, y los derechos de las demás personas.

b) Prioridad Absoluta. Por el cual las niñas, niños y adolescentes serán objeto de preferente atención y protección, en la formulación y ejecución de las políticas públicas, en la asignación de recursos, en el acceso a servicios públicos, en la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad, y en la protección y socorro en cualquier circunstancia, obligándose todos los corresponsables al cumplimiento efectivo de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes.

c) Igualdad y no Discriminación. Por el cual las niñas, niños y adolescentes son libres e iguales con dignidad y derechos, y no serán discriminados por ninguna causa.

d) Equidad de Género. Por el cual las niñas y las adolescentes, gozan de los mismos derechos y el acceso a las mismas oportunidades que los niños y los adolescentes.

e) Participación. Por el cual las niñas, niños y adolescentes participarán libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa. Serán escuchados y tomados en cuenta en los ámbitos de su vida social y podrán opinar en los asuntos en los que tengan interés;

f) Diversidad Cultural. Por el cual a las niñas, niños y adolescentes se les reconoce y respeta su identidad y pertenencia a una cultura.

g) Desarrollo Integral. Por el cual se procura el desarrollo armónico de las capacidades físicas, cognitivas, afectivas, emocionales, espirituales y sociales de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta sus múltiples interrelaciones y la vinculación de éstas con las circunstancias que tienen que ver con su vida.

h) Corresponsabilidad. Por el cual el Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, son corresponsables de asegurar a las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio, goce y respeto pleno de sus derechos.

i) Rol de la Familia. Por el cual se reconoce el rol fundamental e irrenunciable de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos. El Estado en todos sus niveles debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente sus responsabilidades.

j) Ejercicio Progresivo de Derechos. Por el cual se garantiza a las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio personal de sus derechos, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma se le exigirá el cumplimiento de sus deberes.

k) Especialidad. Las y los servidores públicos que tengan competencias en el presente Código, deberán contar con los conocimientos necesarios y específicos para garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

1.4.2.- Definición de niñez y adolescencia

De acuerdo a UNICEF – Bolivia (2019), la niñez es la etapa del desarrollo humano que abarca desde el nacimiento hasta la entrada de la adolescencia, momento que puede variar entre los 12 y 13 años según la persona, la adolescencia abarca de los 13 a los 18 años.

(p.1)

1.4.3.- Definición de reglamento

El reglamento es la norma escrita dictada por la Administración en aras de su potestad reglamentaria. Puede derogar reglamentos anteriores, crear normas nuevas o habilitar nuevas relaciones o actos administrativos. (Iberley Portal de Información Jurídica, 2020.p, 1)

1.5.- Marco legal

De acuerdo al análisis documental de la normativa vigente del Estado Plurinacional de Bolivia el Marco Legal estará constituido por el Artículos 58, 60, 61 en su párrafo I, 302 en su párrafo I numeral 2 de la Constitución Política del Estado, del Artículo 93 párrafo III de la Ley 031 Marco de Autonomías, de los Artículos 16 numeral 4, 26 en sus numerales 7 y 11 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del Artículos 8, 121 en su numeral 3, 145 en su párrafo I del Código Niña, Niño y Adolescente, en su Artículo 11 párrafo I de la Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y de la Ley Municipal Autónoma N° 031/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija.

1.5.1.- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 58. Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Artículo 60. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Artículo 61. I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

1. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

1.5.2.- Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Bóñez

Artículo 93. (Planificación)

III. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2 y 42, Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente:

1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

2. Crear una instancia de planificación participativa y garantizar su funcionamiento, con representación de la sociedad civil organizada y de los pueblos indígenas originarios campesinos de su jurisdicción.

1.5.3.- Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

2.-En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1.-Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

11. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

1.5.4.- Ley No 548 Código Niña, Niño y Adolescente

Artículo 8 (Prioridad de Atención).- Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser atendido con prioridad por las autoridades judiciales y administrativas.

3. Al descanso, esparcimiento, juego, deportes, actividades creativas y recreativas adecuadas a su edad.

Artículo 121° (Derechos).- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a:

2. Que la información, cultura, diversiones, espectáculos, productos y servicios respeten su condición peculiar de persona en desarrollo.

1.5.5.- Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una vida segura”

Artículo 11. (Responsabilidades de las Entidades Territoriales Autónomas Municipales). Son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de Seguridad Ciudadana, las siguientes:

1. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley.

1.5.6.- Ley Municipal Autonómica N° 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija.

En su integridad Anexo III.

CAPÍTULO II

DIAGNÓSTICO

2.1.- Identificación de la Institución

El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija es la Institución Pública encargada de gobernar y administrar la Territorialidad del Municipio de Cobija, de acuerdo a Competencias, atribuciones y facultades que le da la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

2.1.1.- Características de la Institución

- El Municipio de Cobija es la unidad territorial, política y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la Sección de Provincia, base del ordenamiento territorial del Estado Plurinacional de Bolivia.

- Está organizado por órganos gubernativos Legislativo (Honorable Concejo Municipal) y Ejecutivo (Alcalde electo democráticamente y su gabinete).
- Es una entidad autónoma de derecho público, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio y forma parte del Estado la cual contribuye a la realización de sus fines.
- El gobierno y la administración del Municipio de Cobija se ejerce por el Gobierno **Municipal.**

2.1.2.- Nombre de la Institución

Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

2.1.3.- Dirección de la Institución

Zona Central Plaza German Busch S/N, Ciudad de Cobija, Provincia Nicolás Suarez, Departamento de Pando.

Teniendo oficinas de representación en la sede de gobierno.

2.2.- Importancia social de la institución

Mediante el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija procura el bienestar económico social y humano de los habitantes del Municipio de Cobija, proporcionado a la población servicios y obras requeridas las cuales permiten mejorar su calidad de vida y desarrollarse en armonía.

2.3.- Misión

La misión del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija es la administrar de los recursos, ejecutar el Plan Operativo Anual, desarrollando una gestión acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política del Estado para el progreso del Municipio.

2.4.- Visión

Brindar a los habitantes del Municipio de Cobija un desarrollo conjunto como sociedad organizada con calidad de vida que permita desenvolver sus actividades cotidianas en paz y armonía, contando con todos los servicios e infraestructura pública.

2.5.- Justificación

El proyecto de Grado **“Reglamentación de la Ley Municipal Autonómica N° 31/2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija”** tiene la finalidad de proporcionar la complementación a la normativa para que el Órgano Ejecutivo del Municipio de Cobija desarrolle las acciones referentes a su aplicación.

La Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de interés público, destinada asegurar su convivencia y desarrollo pacífico, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.

El Proyecto de Grado se justifica a través de los Artículos 58, 60, 61 en su párrafo I, 302 en su párrafo I numeral 2 de la Constitución Política del Estado.

En el Artículo 93 párrafo III dela Ley 031 Marco de Autonomías.

En los Artículos 16 numeral 4, 26 en sus numerales 7 y 11 de la Ley 482 de Gobiernos autónomos Municipales.

En los Artículos 8, 121 en su numeral 3, del Código Niña, Niño y Adolescente.

En los Artículo 11 párrafo I de la Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

En la Ley Municipal Autónoma No 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija.

Determinando elaborar la reglamentación de la Ley Municipal Autónoma N°31/ 2014 de regulación horaria para fiestas que involucren la participación de niñas, niños y adolescentes, como un instrumento jurídico el cual se desarrolla mediante convenio interinstitucional con la Universidad Amazónica de Pando, el Área de Ciencias Jurídicas y Políticas – Carrera de Derecho y el Municipio de Cobija, como apoyo al fortalecimiento institucional.

2.6.- Diagnóstico Analítico

- Diagnóstico de la comisión de delitos que se han perpetrado a niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Cobija.

De acuerdo al Informe de Unicef Bolivia (2019) se observa que de las 240 Defensorías que reportaron sus atenciones, si bien la mayoría reporta atenciones de Defensa y Restitución de Derechos, en Pando la segunda causa de atención más relevante es la de Delitos cometidos contra Niños, Niñas y Adolescentes (p, 5). Por otra parte, Pando ha reportado que la gran mayoría de las atenciones de las Defensorías de Niñez y Adolescente está vinculada con la Defensa y Restitución de Derechos.

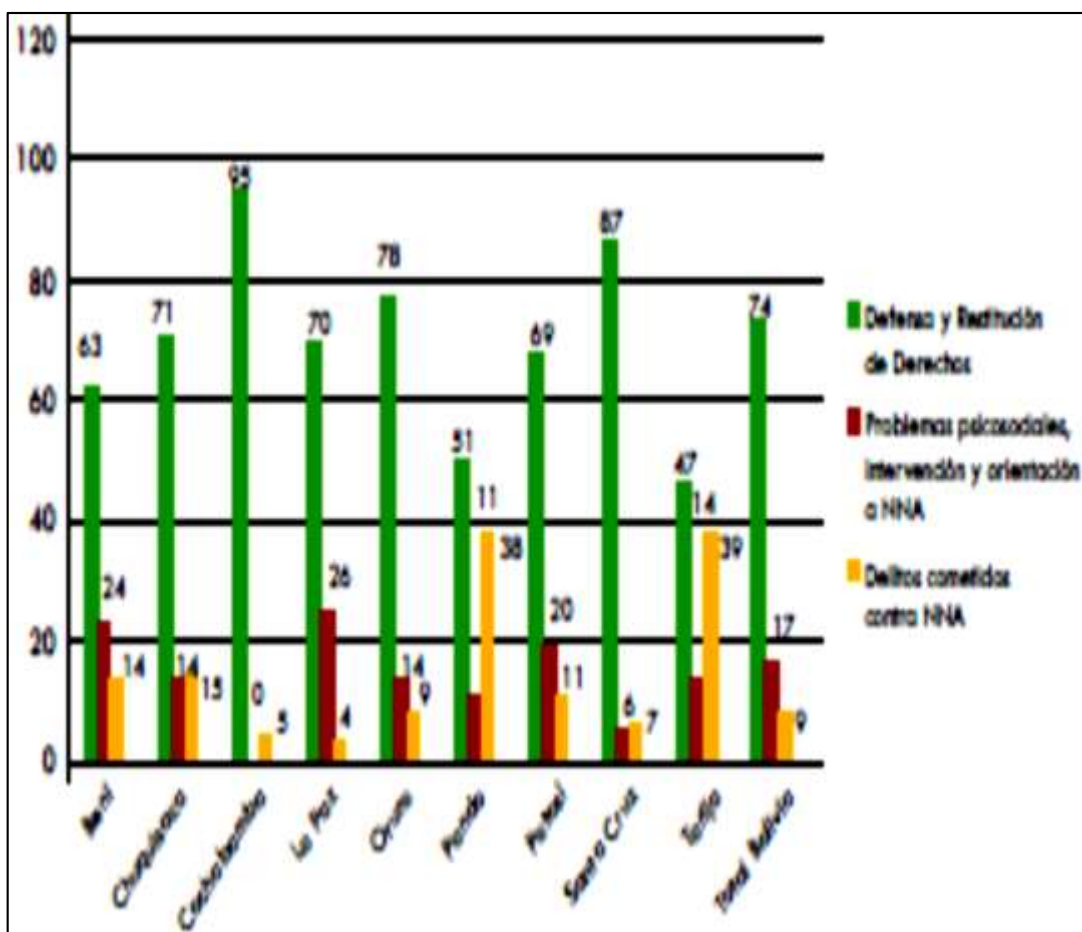


Figura 1. Informe UNICEF Bolivia (2019)

Fuente: Informe Gestión 2019 Unicef Bolivia

Como se mencionó anteriormente, los casos registrados por 240 DNA son de 65.649, distribuidos en los tres grupos de atención. La siguiente tabla muestra la relación de los grupos de atención por departamento y se establece la relación numérica de los casos atendidos. (UNICEF - Bolivia, 2019)

Tabla 1

Casos atendidos por Defensorías de la Niñez y Adolescencia por tipología

Departamento	Defensa y Restitución de Derechos	Problemas psicosociales Intervención y orientación NNA	Delitos Cometidos Contra NNA	Total
Beni	4118	1544	887	6549
Chuquisaca	2271	443	485	3199
Cochabamba	6409	8	309	6726
La Paz	16843	6247	996	24086
Oruro	1430	251	159	1840
Pando	76	17	57	150
Potosí	5742	1660	957	8359
Santa Cruz	10857	710	899	12486
Tarija	1052	322	880	2254
Total Bolivia	48818	11202	6629	65649

Fuente: UNICEF – Bolivia Informe 2019.

En el Plan de Desarrollo Municipal de Cobija se señala que, por ser ciudad fronteriza, otras dificultades existentes en Cobija como es la delincuencia, los conflictos vinculados con la posesión de tierras, la gestión y comercialización ilícita de recursos naturales, el contrabando de diésel y la migración laboral, además de la drogadicción. En relación con este último aspecto, es necesario mencionar la problemática del narcotráfico, que también se encuentra presente en este municipio. (Aramayo, 2013. p, 15)

En este contexto se desarrolla la vida cotidiana de la sociedad cobijeña, el alarmante crecimiento de la delincuencia ha puesto en alerta a las instituciones estatales y al Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, el cual ha ido desarrollando a través de los años políticas de prevención para la protección de los niños, niñas y adolescentes como es la Ley Autonómica Municipal 031/2014.

El Comando Departamental de Pando de la Policía Boliviana en conjunto con la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cobija han desarrollado un seguimiento exhaustivo a las actividades festivas donde se tiene participación de menores de edad, esto en cierta forma ha precautelado los derechos de este sector tan importante para la sociedad.

De acuerdo a datos del INE (2012) el 26% de las adolescentes en el municipio de Cobija están en etapa de gestación o son madres, estos alarmantes datos fueron en acenso en los años posteriores, al punto que el Gobierno Autónomo Departamental de Pando promulga la Ley 102 (2019), de prevención del embarazo en niñas y adolescentes.

Un factor asociado al embarazo en adolescentes, que lo convierte en un problema de seguridad ciudadana, es la violencia sexual. Castro y López (2010), mencionan, que, en la ciudad de El Alto, el 24% de las adolescentes embarazadas mencionaron haber sido víctimas de violación. (p.30)

Diversos estudios coinciden en señalar que la violación puede asumir la forma de abuso deshonesto, coito forzado y, en muchos casos, entre un adulto y una menor de 14 años; el agresor es, casi siempre, alguien allegado a la familia, un miembro de ella o inclusive el propio progenitor.

La coerción propiciatoria de la violación es psicológica o engañosa, basada en la inocencia de las niñas y puede ser crónica y prolongarse por largos periodos de tiempo, uno de los factores que propician la perpetración de este delito es el consumo de alcohol en los

agresores. De acuerdo a datos proporcionados por la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia en la ciudad de Cobija el 48% de las denuncias de agresión sexual y física se producen luego de festividades donde asisten adolescentes y niñas, las cuales están en compañía de sus progenitores o tutores los cuales están en estado de ebriedad y no pueden cumplir su rol de protectores de estas menores de edad. (FLCV, 2018)

La delincuencia en los adolescentes es otro de los factores que pone en riesgo la integridad de menores de edad que asisten a festividades pasados los horarios permitidos, muchos de estos antisociales están invisibilizados por la corta edad que tienen.

De acuerdo a la FLCC (2019), en el 41% de los robos perpetrados en la ciudad de Cobija uno o dos de los integrantes es adolescente.

Lo que conlleva a desarrollar normativa de prevención y restricción en las actividades que desarrollan los adolescentes las cuales puedan propiciar esta clase de actividades, donde se puedan ver involucrados niños y adolescentes.

En relación a esta obligación estatal, la cual es de velar por los niños y adolescentes, el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, en cumplimiento a la normativa que protege los derechos de la niñez y adolescencia, es que se aprobó y promulgo Ley Autonómica Municipal 031/2014.

Para poder contar con un diagnostico analítico debidamente elaborado, se desarrolló el análisis de entrevista y observación, técnicas las cuales permitieron contar con información primaria, a través de la cual se determinó los efectos que causa una ley sin reglamentar, como es el caso de la Ley Municipal Autonómica No 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija, y como solución al problema detectado es que se propone a través del Proyecto de Grado la reglamentación a la normativa.

- Entrevistas Autoridades del Municipio de Cobija:

La entrevista fue aplicada para la recolección de la información primaria.

Tabla 2

¿Usted estaría de acuerdo que en la Reglamentación de la ley Municipal 031/2014 se incluya una política de sensibilización a los peligros que están expuestos los niños, niñas y adolescentes al participar en fiestas fuera de horario de protección?

INSTITUCIÓN		CARGO Y NOMBRE		DIAGNÓSTICO
Gobierno Municipal de Cobija	Autónomo	Gatty Ribeiro Roca	Alcalde del Municipio de Cobija	Estoy de acuerdo, es bueno recordar a los padres de familia, tutores y a toda la sociedad que debemos de precautelar la integridad del niño, niña y adolescente en su totalidad.
Gobierno Municipal de Cobija	Autónomo	Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija		Es muy importante tener insistencia por parte de las instituciones que están a cargo de la protección de los niños, niñas y adolescentes, a toda la sociedad, para que se tome conciencia.
Gobierno Municipal de Cobija	Autónomo	Intendente del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija		Totalmente de acuerdo que se tenga una política de sensibilización a los peligros que están expuestos los niños, niñas y adolescentes al participar en fiestas fuera de horario de protección. Los adultos deben de tomar conciencia a los riesgos que exponen a los menores de edad permitiéndoles participar de fiestas que están fuera del horario adecuado.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 3

¿El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija en sus diferentes instancias está poniendo en cumplimiento la Ley 031/2014 “Ley de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija”?

INSTITUCIÓN		CARGO Y NOMBRE	DIAGNÓSTICO
Gobierno Municipal de Cobija	Autónomo	Gatty Ribeiro Roca Alcalde del Municipio de Cobija	Se está cumpliendo, pero al no tener una reglamentación a la Ley no se puede decir que es efectiva en su totalidad, es importante lograr esta reglamentación, la cual permita aplicar la ley en su integridad.
Gobierno Municipal de Cobija	Autónomo	Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija	A través de la Secretaria de Seguridad Ciudadana se ha logrado controlar los salones de fiestas, discotecas, Karaoke y otros análogos, pero nos falta concienciar a los padres de familia respecto a las fiestas en la Unidades Educativas y domicilios privados, esto dependerá en la forma en que la reglamentación pueda incentivar a la participación de la sociedad en su conjunto.
Gobierno Municipal de Cobija	Autónomo	Intendente del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija	SE hace lo que se puede nos falta personal para el control de los colegios y sobre todo las fiestas s privadas, es difícil que los padres entiendan que no pueden consumir bebidas alcohólicas en presencia de sus hijos menores de edad, es una lucha constante. Es importante lo que se propone en la anterior pregunta.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 4

¿Cuáles han sido los mayores problemas que ha tenido el Gobierno Autónomo Municipal al cumplimiento de la Ley 031/2014 “Ley de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija”?

INSTITUCIÓN		CARGO Y NOMBRE	DIAGNÓSTICO
Gobierno Municipal de Cobija	Autónomo	Gatty Ribeiro Roca Alcalde del Municipio de Cobija	El poder separar las actividades de los niños, niñas y adolescentes de los padres y demás adultos, los reportes dados por la Dirección de Seguridad Ciudadana de cada fin de semana es un peregrinar tanto del Director como del personal de la Guardia Municipal y la Policía Nacional, los adultos llevan a sus hijos a sus fiesta, y en las fiesta de quince años, de promoción o cumpleaños se extienden hasta las tres de la mañana, con la disculpa de que están en compañía de sus padres, es difícil cambiar esta lógica pero no imposible.
Gobierno Municipal de Cobija	Autónomo	Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija	Como explicaba anteriormente está muy arraigado el compartir las fiestas de los niños, niñas y adolescentes de la actividad festiva de los adultos, se consumen
Gobierno Municipal de Cobija	Autónomo	Intendente del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija	Los mayores problemas son el incumplimiento de la ley por parte de los padres de familia los cuales autorizan a los menores de edad asistir a fiestas hasta altas horas de la madrugada, debe Informarse de los peligros que corren.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 5

¿Usted cree que con la reglamentación de la Ley 031/2014 “Ley de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija” se podrá hacer?

INSTITUCIÓN		CARGO Y NOMBRE	DIAGNÓSTICO
Gobierno Municipal de Cobija	Autónomo	Gatty Ribeiro Roca Alcalde del Municipio de Cobija	Estoy convencido que falta la reglamentación donde se podrá especificar las acciones que debe seguir el municipio para su cumplimiento.
Gobierno Municipal de Cobija	Autónomo	Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija	Si se podrá intervenir de mejor manera, se debe de hacer una fuerte campaña de socialización de las penalidades a los infractores debe de estar expuesta en el reglamento, es importante que se reglamente las competencias que debe de tener la Dirección de Seguridad Ciudadana para la aplicación de la ley,
Gobierno Municipal de Cobija	Autónomo	Intendente del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija	Si, en compañía de la Guardia Municipal, la Policía Boliviana y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia se podrá intervenir, claro que primero hay que informar a la población, sobre la ley y su reglamentación, para que los padres y la sociedad en su conjunto estén informados y cooperen en su cumplimiento. Este año se han inspeccionado semanalmente los locales de diversión, pero recalco que hace falta personal para el cumplimiento de la Ley.

Fuente: Elaboración Propia

De acuerdo a la entrevista realizada a las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, se tienen las siguientes apreciaciones:

De acuerdo a lo expresado por el Alcalde Municipal de Cobija Señor Gatty Ribeiro Roca, la autoridad expresa con preocupación e interés de solucionar la falta de reglamentación de la “Ley Municipal Autónoma No 31/2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija”, norma la cual se encuentra en vigencia.

La autoridad ha expresado que esta normativa debe de ser socializada puesto que el mayor problema con el que se enfrenta el municipio es la falta de conocimiento y comprensión que tienen los padres de los menores que asisten a festividades fuera de horarios adecuados para los niños, niñas y adolescentes, poniendo en riesgo su integridad y en muchas ocasiones con lamentables consecuencias. Así mismo expresa estar en total acuerdo para que se dé solución a través de la elaboración de la reglamentación de la normativa por parte de la postulante.

De la misma manera el Asesor Jurídico de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo de Cobija expresa su satisfacción por la solución planteada al problema que presenta la Ley 031/2014. Insistiendo también que se debe de socializar para su aplicación plena.

En referencia de lo expresado por parte del Señor Intendente del Gobierno Autónomo de Cobija, expresa que la falta de conocimiento de los riesgos a los que se expone un menor de edad que participa en festividades hasta altas horas de la madrugada son muchos y en muchas ocasiones con resultados muy trágicos para la víctima, la familia y la sociedad.

De la misma manera expresa que en el presente año se han intervenido en forma semanal los locales donde se llevan adelante actividades festivas con resultados buenos, pero no satisfactorios en su totalidad, ya que los padres son el mayor problema para el cumplimiento de la Ley.

Se puede percibir que las autoridades necesitan que la “Ley Municipal Autonómica No 31/2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija”, cuente con su respectiva reglamentación para su plena aplicación y de esta manera reducir los riesgos que corren los menores de edad al encontrarse fuera de sus hogares participando en actividades las cuales exceden a los horarios pertinentes para la participación de ellos.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que en dichas fiestas siempre existe la posibilidad de que algunos menores de edad, puedan consumir o incitar a sus compañeros a consumir bebidas alcohólicas y drogas, hecho que acrecienta el estado de peligro para las niñas, niños y adolescentes.

El objeto de la Ley Municipal Autonómica No 31/2014 es el de regular los horarios para la realización de actividades sociales y festivas de niñas, niños y adolescentes, llámense estas fiestas de cumpleaños, fiestas escolares y/o actividades sociales que involucren a cualquier título la participación de niñas, niños y adolescentes, sean organizadas por padres de familia, unidades educativas públicas, privadas y de convenio; así como las organizadas por instituciones públicas y privadas; la participación de adolescentes menores de edad y/o mayores de 18 años que estén cursando estudios o que estuvieren presentes en eventos festivos de adolescentes.

Además de establecer la prohibición del Consumo de Bebidas alcohólicas por adolescentes en estos ámbitos festivos. Algo que no se está cumpliendo pese a encontrarse vigente, lo cual debe de cambiar en el Municipio de Cobija.

- Análisis situacional de las actividades sociales y festivas que involucren la participación de niñas, niños y adolescentes en la ciudad de Cobija a través de la observación.

Tabla 6

Guía de observación

Participación de niños, niñas y adolescentes en festividades y locales de expendio de bebidas alcohólicas en la Ciudad de Cobija

LUGAR DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	IMAGEN
<p>Festividad Folclórica Cultural Virgen de Urkupiña 15 de agosto de 2019</p>	<p>Estas niñas participaron en la entrada folclórica de la Virgen de Urkupiña la cual tuvo lugar en la ciudad de Cobija, la entrada tuvo su final en el Parque Piñata, concluyendo a las dos de la mañana, hora inapropiada para la participación de niños, niñas y adolescentes.</p>	
<p>Boda en el Club Social de la ciudad de Cobija 2019.</p>	<p>Denominada la boda del año por la presencia de reconocidos conjuntos musicales. Se puede observar detrás de las personas que están brindando una niña esta imagen fue captada y puesta en las redes sociales a horas 1:10 de la madrugada, horario inadecuado para la participación de una pequeña niña.</p>	

Fiesta de quince años Local en la ciudad de Cobija 2019.

Los festejos de cumpleaños de quince años para las adolescentes es un acostumbre arraigada no solo en Cobija sino en todo el país y en otros de Latinoamérica. El problema de estos eventos de sociedad que se han dado en los últimos años son los horarios en los que se los realiza, pasan la medianoche extendiéndose a altas horas de la madrugada.



Elección de Miss y Míster 2019 de Colegio en la ciudad de Cobija.

Las fiestas de recaudación de fondos para la promoción y elección de su Miss y Míster actividad que desarrollan todas las unidades educativas en el Municipio de Cobija, donde participan los adolescentes que cursan el nivel secundario de educación son actividades realizadas en la noche y en su generalidad sobrepasan el horario adecuado para la edad de los participantes.



Fiesta de Graduación
Colegio Ciudad de
Cobija diciembre de
2019

Otra de las actividades que se realizan todos los años en las unidades educativas del Municipio de Cobija son las fiestas de graduación, actividad que son compartidas por los padres y familiares. La costumbre es amanecer bailando y consumiendo bebidas alcohólicas las cuales son proveídas por los padres y tutores los cuales comparten con los adolescentes ya que en su mayoría de los graduados de bachilleres aún no han alcanzado la mayoría de edad.



Ciudad de Cobija 15 de diciembre de 2019.

Adolescente de 17 años muere en fatal accidente luego de participar en la actividad Juvenil Color Fes en el Local Barcelona. El adolescente había consumido bebidas alcohólicas, las cuales trastornaron sus sentidos e indujeron un accidente de tránsito provocando la muerte del menor de edad, sufriendo fractura de cráneo de acuerdo a la valoración forense.



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la guía de observación realizada a las actividades donde participan los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Cobija, se tienen las siguientes apreciaciones:

De acuerdo a las observaciones hechas a las diferentes actividades festivas en las que participan los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Cobija se puede asegurar que ninguna de ellas está cumpliendo el horario establecido por la Ley Municipal Autónoma N° 31/2014. Es importante poder tomar en cuenta en la reglamentación de la normativa la sensibilización del espíritu de la normativa, en especial a los padres de familia los cuales permiten que sus hijos menores de edad participen de estas festividades en las cuales exponen su seguridad e integridad, el fatal desenlace de la muerte del adolescente que manejaba una motocicleta en estado de ebriedad es la respuesta a lo que se quiere con la aplicación de la Ley.

El estado a través de sus gobiernos autónomos tiene la obligación de precautelar el bien superior de los niños, niñas y adolescentes, no hay disculpa para el incumplimiento a la normativa.

2.6.1.- Identificación del Problema

El problema identificado es la falta de reglamentación a la “Ley Municipal Autonómica N° 31/2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija”

2.6.2.- Análisis de consistencia

En el municipio de Cobija como en el resto del país, en una práctica social y cultural arraigada en el tiempo las actividades festivas para las niñas, niños y adolescentes donde se celebran fiesta de cumpleaños, fiesta de promoción, de recolección de fondos, de aniversario (en el caso de estudiantes) y otros, actividades festivas que en el mayor de los casos se las ha venido realizando en horario nocturno, prolongándose hasta altas horas de la noche y llegando a culminar inclusive en horas de la madrugada, hecho el cual pone en extremo peligro a los participantes menores de edad, ya que en muchas de estas festividades se consume bebidas alcohólicas las cuales llevan a cometer excesos, terminando casi siempre en delitos como riñas callejeras, accidentes de tránsito en esta de ebriedad o consumo de estupefacientes, violaciones y otros.

En este sentido el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija el año 2014 promulga la Ley 031/2014 la cual regula los horarios de participación en festividades donde se vean involucrados de los niños, niñas y adolescentes, con el afán de resguardar los derechos constituidos de este sector poblacional y en resguardo del bien superior de ellos.

Esta normativa la cual se encuentra en vigencia a partir de su promulgación, por falta de recursos económicos, los cuales no cuenta el Municipio de Cobija por su restringido presupuesto no ha podido contratar un profesional abogado para la elaboración de su respectiva reglamentación, encontrándose en cierta forma incompleta puesto que no se la aplica en su totalidad.

Por lo cual se tiene como respuesta al problema planteado que la Reglamentación a la Ley Municipal Autónoma N° 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija, es el instrumento jurídico proporcionado por el presente Proyecto de Grado para la solución de la problemática en estudio.

2.6.3.- Identificación de Soluciones

La potestad de iniciativa, del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando, a través de Convenio Interinstitucional con el Municipio de Cobija, desarrolla apoyo de fortalecimiento, permitiendo a los postulantes al grado de abogados, realizar su modalidad de graduación a través de Proyectos los cuales puedan solucionar las falencias del Municipio, es en este sentido que la Postulante Universitaria Wilma Daisy Mamani Villca, reglamenta la Ley Municipal Autónoma N° 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija, como solución a la inexistencia de este instrumento jurídico.

CAPÍTULO III

PROPUESTA

3.1.- Señalamiento del Problema a intervenir

El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija cuenta con Ley Municipal Autonómica N° 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija, la cual no puede ser aplicada en su totalidad por falta de su respectiva reglamentación, es en este sentido que el presente proyecto de grado desarrollara la elaboración de la reglamentación de la ley antes nombrada

3.2.- Propuesta

De acuerdo a análisis del marco legal en la norma vigente, esta nos demuestra que se delegan las acciones y la elaboración de la reglamentación de las leyes al Órgano Ejecutivo del Municipio de Cobija, el cual por falta de recursos económicos no ha logrado la reglamentación a la Ley Municipal Autonómica N° 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija, por lo cual se propone a través del presente proyecto de grado elaborar la respectiva reglamentación como solución del problema planteado.

Contando con una estructura de 8 Títulos, 18 Capítulos, 30 Artículos y 3 Disposiciones Finales, la cual permite su organización para el cumplimiento de la normativa y su respectiva aplicación.

3.3.- Objetivo de la Propuesta

El objetivo de proyecto de grado, es proporcionar la Reglamentación a la Normativa específica Ley Municipal Autonómica N° 31/2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Cobija.

3.3.1.- Fin de la Propuesta

El fin de la propuesta es que a través de la reglamentación de la Ley 31/2014 se regulen los horarios de festividades donde los niños, niñas y adolescentes tengan participación.

3.3.2.- Objetivos Específicos

- Detener la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que habitan el Municipio de Cobija, a ser protegidos y velar por el bien superior de ellos.

- Proponer la Reglamentación de la Ley Municipal Autonómica N° 31/2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija.

3.3.3.- Metas

Aplicar en su totalidad la Ley Municipal Autonómica No 31/2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija, para proteger la integridad física, mental, moral, emocional y social de las niñas, niños y adolescentes.

3.3.4.- Indicadores

Reglamento de la Ley Municipal Autonómica No 31/2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija.

Siendo el alcance son los resultados previstos de un proyecto y la labor que debe realizarse para lograr esos resultados.

3.4.- Tamaño de la Propuesta

El proyecto de grado tiene el propósito de elaborar la reglamentación de la Ley Municipal Autonómica No 31/2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija.

3.4.1.- Variables determinantes de la propuesta

Variables dependientes

- Peligro de perpetración de delitos de los Niñas, Niños y Adolescentes por participar en festividades fuera de los horarios permitidos para su edad.

Variables Independientes

- Ley Municipal Autonómica No 31/2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija.

3.4.2.- Tamaño de la Población Beneficiaria

Todos los Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Cobija.

3.4.3.- Las condiciones internas y externas que está expuesta la propuesta

Las condiciones internas en las cuales se construye la propuesta es la falta de reglamentación de la Ley Municipal Autonómica N° 31/2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija.

Las condiciones externas son la vulneración de los derechos de protección de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Cobija.

3.4.4.- Localización

Municipio de Cobija, Provincia Nicolás Suarez, Departamento de Pando, Estado Plurinacional de Bolivia.

3.5.- Ingeniería de la Propuesta

3.5.1.- Idea del Proyecto

Elaboración de la reglamentación de la Ley Municipal Autonómica No 31/2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija.

3.5.2.- Marco Lógico

La Metodología de Marco Lógico es una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas (Ortegón, 2005.p, 5)

Para definir las causas del problema se utilizó el árbol de problema de esta manera se determinan los efectos de las causas del problema:

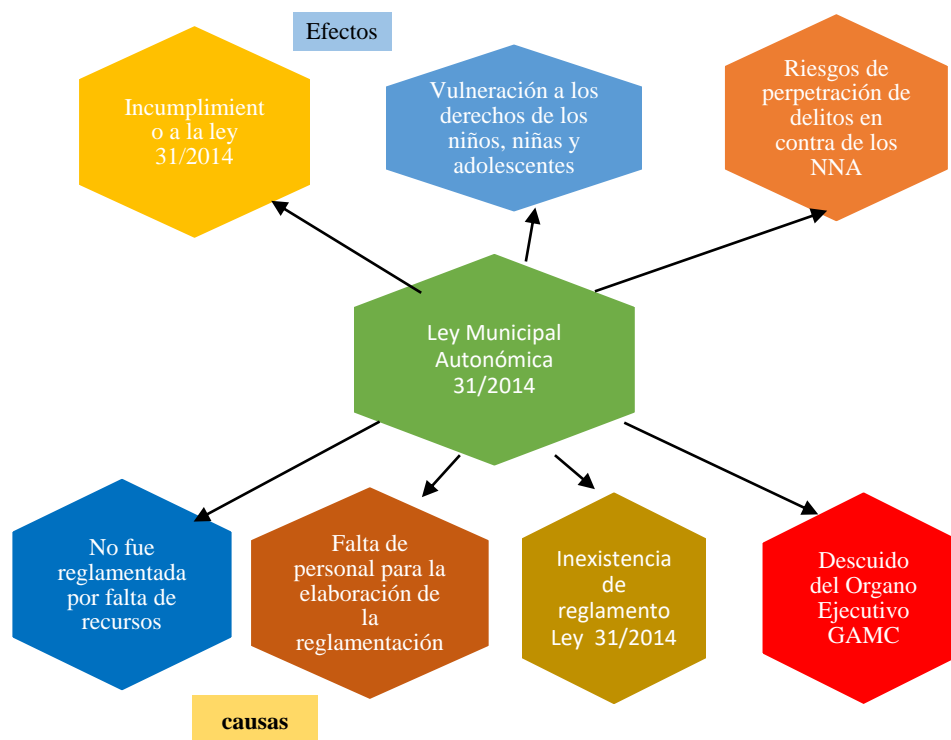


Figura 2. Árbol del Problema

Fuente: Elaboración Propia

Se determina que el problema a solucionar es la elaboración de la reglamentación a la Ley Municipal Autonómica N° 31/2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija, planteando la matriz del marco lógico, de acuerdo al desarrollo de los objetivos específicos del problema a solucionar:

Tabla 7

Marco Lógico

Jerarquía de Objetivos	Identificadores	Fuentes de Verificación	de Supuestos
Fin A través de la reglamentación de la Ley 031/2014 se regulen los horarios de festividades donde los niños, niñas y adolescentes tengan participación.	Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 31/2014	Informe final de Proyecto de Grado Reglamentación Ley Municipal Autonómica N° 31/2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija.	Se reducen los riesgos en la comisión de delitos en contra de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija.
Propósito Aplicación de la Ley Municipal Autonómica N° 31/2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija, para proteger la integridad física, mental, moral, emocional y social de las niñas, niños y adolescentes.	El Municipio de Cobija puede aplicar la Ley Municipal Autonómica N° 31/2014 en su integridad al contar con su respectivo reglamento.	Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 31/2014.	Se reduce el consumo de bebidas alcohólicas en los adolescentes en el municipio de Cobija.

Componentes	Desarrollo de los objetivos específicos para alcanzar lograr el objetivo principal	Marco Legal Proyecto de Grado de Reglamentación de la Ley Municipal Autonómica No 31/2014.	Reglamento Ley Municipal Autonómica No 31/2014, instrumento legal que coadyuva a la reducción de los índices de violencia en contra de los NNA.
<p>- Analizar la normativa en la que se desarrolla la materia de derecho para la protección del niño, niña y adolescente de la Ley Municipal Autonómica No 31/2014 de regulación horaria para fiestas que involucren la participación de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Cobija.</p>	<p>Se determinó la normativa que protege los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política del Estado. - Ley 031 de Autonomía y descentralización. - Ley 482 de Gobiernos Municipales. - Ley 548 Código NNA y su procedimiento. - Ley 264 de Seguridad Ciudadana. - Ley Municipal Autonómica 031/2014. GAMC. 	<p>Marco Legal Proyecto de Grado de Reglamentación de la Ley Municipal Autonómica No 31/2014.</p>	<p>Reglamento Ley Municipal Autonómica No 31/2014, instrumento legal que coadyuva a la reducción de los índices de violencia en contra de los NNA.</p>
<p>- Desarrollar diagnóstico de la comisión de delitos que se han perpetrado a niños, niñas y adolescentes, antes, durante y después de eventos festivos después de la media noche en el Municipio de Cobija.</p>	<p>Verificación de estadísticas de acuerdo a informes realizados por UNICEF Bolivia.</p>	<p>Diagnóstico Analítico.</p>	<p>Las autoridades aplican la Ley Municipal Autonómica No 31/2014.</p>

<p>- Desarrollar análisis situacional de las actividades sociales y festivas que involucren la participación de niñas, niños y adolescentes en la ciudad de Cobija, para la aplicación de horarios de acuerdo a clasificación por actividad.</p>	<p>Se aplica las técnicas de investigación encuesta y observación.</p>	<p>las técnicas de investigación encuesta y observación.</p>	<p>- Marco Referencial. - Diagnóstico Analítico.</p> <p>Los Niños Niñas y Adolescentes están protegidos de los actos delincuenciales.</p>
<p>Actividades Análisis Documental.</p> <p>- Entrevista a las Autoridades del Municipio.</p> <p>- Observación a las festividades donde hay participación de NNA. En el Municipio de Cobija</p>	<p>- Determinación de la Normativa.</p> <p>- Recolección de Información a través de la encuesta y observación.</p>	<p>- Se cuenta con un Marco Legal.</p> <p>- Se desarrolló el Marco Teórico.</p> <p>- Se cuenta con un Diagnóstico Analítico el cual determina la situación del problema.</p>	<p>Las actividades festivas con participación de NNA cumplen con los horarios establecidos por la Ley Municipal Autónoma No 31/2014.</p>

Fuente: Elaboración Propia

El Marco Lógico como herramienta de gestión facilitó la planificación, ejecución y evaluación del presente proyecto de grado, permitiendo contar con la elaboración de la reglamentación de la Ley Municipal Autónoma No 31/2014.

3.5.3.- Ejecución

La ejecución del presente proyecto de grado “**REGLAMENTACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 31/ 2014 DE REGULACIÓN HORARIA PARA FIESTAS QUE INVOLUCREN LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**” se desarrolló a través del cronograma de actividades.

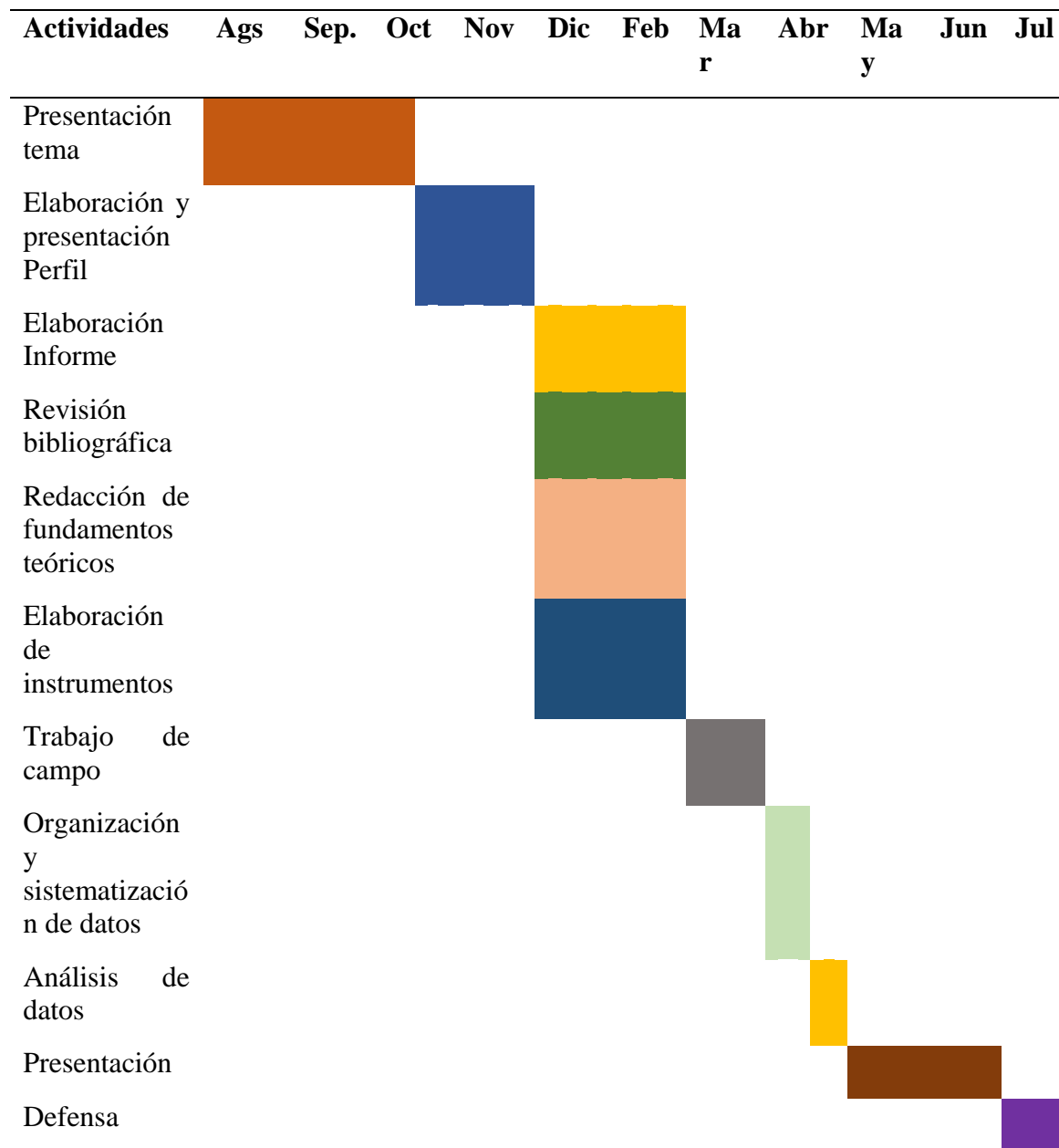
El Cronograma de actividades es un calendario de trabajo o de actividades. Es una herramienta muy importante en la gestión de proyectos. Incluye una lista de actividades o tareas con las fechas previstas de su comienzo y final. Ordena en el tiempo las actividades más importantes para el desarrollo de la investigación.

Para el seguimiento de las etapas del presente proyecto de grado se elaboró el cronograma de actividades las cuales se desarrollaron en la gestión académica 2020 segundo periodo y gestión académica 2021 primer periodo.

Tabla 8

Cronograma de actividades del Proyecto de Grado

Gestión 2020 - 2021



Fuente: Elaboración Propia

3.5.4.- Evaluación

El Proyecto será evaluado por el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

3.5.5.- Presupuesto

El presupuesto de la propuesta del Proyecto de Grado es el Siguiente:

Tabla 9

Presupuesto

Nº	ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL Bs.
	Materiales y suministros				
1	Empastados	Unidad	9	80	720,00
2	Fotocopias	Páginas	1000	0,25	250,00
3	Anillado	Unidad	20	20	400,00
4	Papel bond t. carta	Paquetes	6	50	300,00
	Tinta Recargable	Litros	3	165	495,00
5	impresora				
	Memoria extraíble	Unidad	2	100	200,00
6	Lapiceros	Caja	1	50	50,00
8	Resaltadores	Unidad	7	5	35,00
9	Lápiz de carbón	Unidad	4	5	2,00
10	Bibliografía	Unidad	10	80	800,00
11	Combustible	Litros	100	3,75	375,00
12	Imprevistos	Global	10%		364,00
	TOTAL				4.009,00

Fuente: Elaboración Propia

El presupuesto de aplicación de la reglamentación de la Ley 031/ 14 será asumida por el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija. El presupuesto presente es el gasto que asumirá la estudiante proyectista para la elaboración del Proyecto de Grado en Informe Final, el cual será asumido en su totalidad por la estudiante.

3.5.5.1.- Financiamiento de la Propuesta

El financiamiento de los gastos de elaboración e impresión del Informe Final del presente Proyecto de Grado será asumido por parte de la proyectista.

3.5.5.2.- Entidad Promotora

Universidad Amazónica de Pando.

3.5.5.3.- Entidad Ejecutora

Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, Carrera de Derecho.

3.5.5.4.- Entidad Operadora

Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

CAPÍTULO IV

LOS RESULTADOS Y ALCANCES

4.1. Resultados

El resultado del Proyecto de Grado es la **“REGLAMENTACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 31/ 2014 DE REGULACIÓN HORARIA PARA FIESTAS QUE INVOLUCREN LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”**

4.2. Alcance

El alcance del instrumento jurídico es de cumplimiento obligatorio para todas las personas que habitan en el territorio jurisdiccional del Municipio de Cobija.

DECRETO MUNICIPAL N°**De dede 20...**

Sra. Ana Lucia Reis Melena

ALCALDE MUNICIPAL**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA****“REGLAMENTACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 31/ 2014 DE
REGULACIÓN HORARIA PARA FIESTAS QUE INVOLUCREN LA
PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”**

Considerando:

Que: Constituyendo los niños, niñas y adolescentes uno de los sectores vulnerables de la sociedad, se hace imperativo la necesidad de precautelar su integridad física y moral, frente a los varios peligros a los que se hallan sometidos en la sociedad presente, sociedad en la que los valores éticos y morales se convirtieron en simples postulados utópicos; valores éticos y morales que por cierto fueron arrollados por la delincuencia y la mala práctica de las actividades sociales y culturales, que derivan en que se cometan un sin fin de actividades contrarias a la Ley.

Que: En este contexto previo se tiene que, en el municipio de Cobija en una práctica social y cultural arraigada en el tiempo se han venido desarrollando actividades festivas para las niñas, niños y adolescentes con diferentes motivos; el de celebrar una fiesta de cumpleaños, fiesta de promoción, de recolección de fondos, de aniversario (en el caso de estudiantes) y otros, actividades festivas que en el mayor de los casos se las ha venido realizando en horario nocturno, prolongándose hasta altas horas de la noche y llegando a culminar inclusive en horas de la madrugada, hecho que se ha venido a convertir en otro

factor de incidencia en la comisión de varios delitos entre ellos robos, asesinatos, violaciones en contra de niñas, niños, adolescentes y de los padres de familia en algunos casos.

Que: La Constitución Política del Estado nos dice en su artículo 58, es considerado niño, niña y adolescente todo menor de edad a los 18 años; Así mismo en su artículo 60 indica que, es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados; También en su artículo 61 en su párrafo I Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.

Que: La Constitución Política del Estado en su artículo 302 en su párrafo I numeral 2 da como competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que: En la Ley 031 Marco de Autonomías en su artículo 93 párrafos III nos dice que los gobiernos municipales tienen como competencias exclusivas, elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades.

Que: La Ley 482 de Gobiernos autónomos Municipales en el artículo 16 numeral 4, da la facultad al Gobierno Municipal de Cobija en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; Así mismo en el artículo 26 son atribuciones del Alcalde o Alcaldesa en su numeral 7, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal y en su numeral 11 el de coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que: En el Código Niña, Niño y Adolescente nos dice en sus artículos 8, que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser atendido con prioridad por las autoridades judiciales y administrativas; Exponiendo en su artículo 121 en su numeral 3, como derecho de los niños, niñas y adolescentes el descanso, esparcimiento, juego, deportes, actividades creativas y recreativas adecuadas a su edad.

Que: La Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en sus Artículo 11 numeral 1) nos dice que los Gobiernos Municipales deben de formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana.

Que: Se reglamenta la Ley Municipal Autonómica No 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija, en beneficio del sector prioritario para el Estado Boliviano, el Municipio de Cobija, la sociedad y la familia.

POR TANTO, EN CONSEJO DE GABINETE DEL ORGANO EJEUTIVO MUNICIPAL DE COBIJA:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el “**REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No 31/ 2014 DE REGULACIÓN HORARIA PARA FIESTAS QUE INVOLUCREN LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**” de de de 202....., constituido por III Capítulos, 18 Artículos, y 3 Disposiciones Finales, que en ANEXO forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye a Secretaría General, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal y el respectivo Reglamento en la Gaceta Municipal Autónoma del Municipio de Cobija, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Final Segunda de la Ley Municipal N° 031/2014.

ARTÍCULO TERCERO. - Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento, la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección de Comunicación y demás unidades involucradas en la emisión de la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto, se publica para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Cobija

**REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No 31/ 2014 DE
REGULACIÓN HORARIA PARA FIESTAS QUE INVOLUCREN LA
PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1.- (OBJETO)

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento técnico, legal y administrativo para el cumplimiento de lo dispuesto en la “**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 31/ 2014 DE REGULACIÓN HORARIA PARA FIESTAS QUE INVOLUCREN LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**” en la jurisdicción territorial del Municipio de Cobija.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se aplicarán dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Cobija, para todas aquellas personas naturales o jurídicas, que sean propietarios de Locales/Salones de Fiestas, clubes privados, discotecas, Karaokes, hoteles y otros análogos, Unidades Educativas del Municipio de Cobija, Asociaciones Civiles Culturales y Folklóricas y todo ciudadano el cual organice en su domicilio festividades donde participen niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3.- (DEFINICIONES)

Para efectos del presente Reglamento, se usarán las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo:

Niño, Niña y Adolescente: De acuerdo a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 58 y refrendado en la Ley 548 en su artículo 5, es Niño, Niña y Adolescente todo menor de 18 años.

Interés superior de la niña, niño y adolescente: Comprende en la preminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, como deber prioritario del Estado, el Municipio de Cobija, la Sociedad y la Familia.

Los Niños niñas y adolescentes son titular de los derechos: Reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código niño, niña y adolescente y las leyes concordantes.

Estado de peligro para las niñas, niños y adolescentes: Cualquier acción en contra del menor de edad que por sus particulares características y necesidades psicoafectivas, físicas y sociales que vulneren su estabilidad, representan un estrato etario altamente sensible.

Actividades festivas: Toda aquella actividad en razón de recreación en sociedad.

Precautelar la integridad física y moral de los niños, niñas y adolescentes: Frente a los varios peligros a los que se hallan sometidos en la sociedad presente, como el consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, actividades delictuosas, agresiones físicas, psicológicas y otras que dañen la integridad del menor de edad.

TÍTULO II

RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I

DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 4.- (INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA Y SU REGLAMENTO) I. La institución responsable de la aplicación de la Ley Municipal Autonómica N° 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes y su respectivo reglamento, es el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, en coordinación de la Defensoría del niño, niña y adolescente del Municipio de Cobija, Ministerio Público y la Policía Boliviana.

II. La Dirección de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, cumplirá y hará cumplir la Ley Municipal Autonómica No 31/ 2014 y el presente reglamento.

III. La Intendencia y Guardia Municipal, serán el brazo operador de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, para el cumplimiento de la presente normativa.

CAPÍTULO II

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y TUTORES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COBIJA

Artículo 5.- I. Los padres de familia y tutores de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Cobija, tienen la obligación de cumplir la Ley Municipal Autonómica N° 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes y su respectivo reglamento, en el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

II. Todos los padres de familia y tutores del Municipio de Cobija, que realicen fiestas en sus domicilios privados, en las cuales se involucren la participación de niños, niñas y adolescentes, serán los directos responsables por la seguridad de los menores de edad mientras se realiza la actividad.

CAPÍTULO III

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROPIETARIOS DE LOCALES/SALONES DE FIESTAS Y ANÁLOGOS

Artículo 6.- I. Toda personas natural o jurídica, que sea propietarios de Locales/Salones de Fiestas, clubes privados, discotecas, Karaokes, hoteles y otros análogos, tienen la obligación de cumplir la Ley Municipal Autonómica N° 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niños, Niñas y Adolescentes y su respectivo reglamento.

II. Todos los propietarios de Locales/Salones de Fiestas, clubes privados, discotecas, Karaokes, hoteles y otros análogos que realicen fiestas, serán responsables con los organizadores de la seguridad física y psicológica de los menores de edad, durante la organización y desarrollo de fiestas y/o actividades sociales

CAPÍTULO IV

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES DE PADRES DE FAMILIA DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO DEL MUNICIPIO DE COBIJA

Artículo 7.- I. Todos los Directores y Representantes de Padres de Familia de las Unidades Educativas del Municipio de Cobija, tienen la obligación de cumplir la Ley Municipal Autonómica N° 31/ 2014 de regulación horaria para fiestas que involucren la participación de menores de edad y su respectivo reglamento.

II. Todos los Directores y Representantes de Padres de Familia de las Unidades Educativas del Municipio de Cobija que realicen fiestas en la infraestructura de las Unidades Educativas o fuera de ellas en nombre de la institución, en las cuales se involucren la participación de niños, niñas y adolescentes, los directos y representantes de los padres de familia serán responsables de la seguridad física y psicológica de los estudiantes y menores de edad presentes, durante la organización y desarrollo de fiestas y/o actividades sociales.

CAPÍTULO V

DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ASOCIACIONES CULTURALES Y FOLKLÓRICAS DEL MUNICIPIO DE COBIJA

Artículo 8.- I. Todas las Asociaciones Culturales y Folklóricas del Municipio de Cobija, tienen la obligación de cumplir la Ley Municipal Autonómica N° 31/ 2014 de Regulación Horaria para fiestas que involucren la participación de menores de edad y su respectivo reglamento.

II. Todos los Directivos de Asociaciones Culturales y Folklóricas del Municipio de Cobija que realicen fiestas y otras actividades festivas, en las cuales se involucren la participación de niños, niñas y adolescentes, serán los responsables por la seguridad física y psicológica de los menores de edad, durante la organización y desarrollo de fiestas y/o actividades sociales.

III. Los organizadores de las actividades culturales y folklóricas que se desarrollen en vía pública, tienen la obligación de coordinar con la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cobija para la protección de los niños, niñas y adolescentes.

TÍTULO III
DEL REGISTRO DE LAS FIESTAS Y ACTIVIDADES SOCIALES
DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 9.- I. La Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cobija debe de llevar el registro de las fiestas y actividades sociales donde participen niños, niñas y adolescentes.

II. Los organizadores tienen la obligación de registrar ante la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cobija, las fiestas y actividades sociales donde participen niños, niñas y adolescentes, el incumplimiento estará sancionado de acuerdo a ley establecida.

TÍTULO IV
DEL REGISTRO DE LOS LOCALES/SALONES DE FIESTAS Y
ANÁLOGOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 10.- Los propietarios de Locales/Salones de Fiestas, clubes privados, discotecas, Karaokes, hoteles y otros análogos, que presten servicios para las fiestas y actividades sociales donde participen niños, niñas y adolescentes, tienen la obligación de declarar en sus actividades eventos especiales donde tengan intervenciones menores de edad.

Artículo 11.- La Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cobija tiene la obligación de llevar adelante el Registro Municipal de Prestadores de Servicios para Eventos Especiales donde participen niños, niñas y adolescentes.

Artículo 12.- Como requisito indispensable para ser inscritos al Registro Municipal de Prestadores de Servicios para Eventos Especiales, el propietario debe de contar con certificación de la Policía Boliviana de no tener antecedentes de sucesos donde se vieron vulnerados los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 13.- El costo para la inscripción del Registro Municipal de Prestadores de Servicios para Eventos Especiales donde participen niños, niñas y adolescentes, tendrá un costo de Bs.100, la cual debe de ser cancelada una vez al año en la Dirección de Ingresos Municipales.

TÍTULO V

DEL HORARIO PARA LAS FIESTAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO I

DEL CUMPLIMIENTO DEL HORARIO PARA LAS FIESTAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 14.- Los horarios que se establece en la Ley y el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica que organice y realice con la participación de fiestas y actividades sociales de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años.

1.-Las fiestas y actividades sociales de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, en salones de fiestas y otros análogos podrán realizarse a partir de horas 09:00 debiendo concluir a horas 22:00 obligatoriamente.

2.-Las fiestas organizadas por unidades educativas, sean estas del sector público, privado y/o de convenio, desarrollarán sus actividades sociales en horas del día hasta las 20:00 horas como máximo, conforme a limitaciones establecidas en la presente ley.

3.- En el caso de los estudiantes de las Unidades Educativas Nocturnas ya sean del nivel primario y secundario sean estas públicas, privadas y/o de convenio, en el desarrollo de sus actividades festivas y sociales por aniversario, día del estudiante y promoción podrán llevarlas a cabo dentro de los horarios asignados para desarrollar sus actividades de enseñanza y aprendizaje (horas de clase).

II. Se tiene establecido que dentro las actividades festivas y sociales motivo de los numerales 1,2 y 3 se encuentran contempladas los cumpleaños (por natalicio, 15 años, dulces 16, y otras) por aniversario de unidades educativas (serenatas), conmemorativas al día del niño (a), día del estudiante, actos de promoción de los estudiantes y otras inherentes.

TÍTULO VI

DEL PERMISO PARA FIESTAS Y ACTIVIDADES SOCIALES

DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO UNICO

Artículo 15.- La emisión de los permisos para fiestas y actividades sociales de las niñas, niño y adolescentes serán recabados de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cobija.

Artículo 16.- El costo de permisos para fiestas y actividades sociales de las niñas, niño y adolescentes tendrán los siguientes costos:

- a) Fiestas de cumpleaños de 15 años, dulces 16 y análogas tendrán el costo de Bs.120.
- b) Fiestas de Promociones de Educación Secundaria tendrán el costo de Bs.120.

- c) Actividades Culturales y Folclóricas realizadas en vía pública tendrán el costo de Bs.300.
- d) Fiestas o actividades sociales organizadas por unidades educativas tendrán un costo de Bs.100.

Artículo 17.- El pago de los respectivos permisos debe de hacerse en la Dirección de Ingresos Municipales.

TÍTULO VI

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INTENDENCIA Y GUARDIA MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 031/2014

CAPÍTULO I

PARTICIPACIÓN DE LA INTENDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA

Artículo 18. La Intendencia del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija tiene la obligación de hacer inspecciones de las fiestas y eventos sociales en los cuales participen niños, niñas y adolescentes, para el cumplimiento de los horarios establecidos y prohibiciones establecidos en la Ley Municipal Autónoma 031/2014.

Artículo 19. I. La Intendencia del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija debe presentar una el Plan Operativo Semanal para desarrollar las inspecciones a aquellos lugares que registren fiesta y eventos sociales donde participen niños, niñas y adolescentes.

II. La Dirección de Seguridad Ciudadana pasara a la Intendencia del Gobierno Municipal de Cobija una copia en el día, de las actividades registradas.

Artículo 20. Para cubrir el costo operativo de inspecciones por parte de la Intendencia el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana

asignara el 40% de la recaudación por permisos para fiestas y eventos sociales donde participen niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO II

PARTICIPACIÓN DE LA GUARDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

MUNICIPAL DE COBIJA

Artículo 21. I. La Guardia del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, como cuerpo de la seguridad interna del municipio debe de realizar las inspecciones tiene la obligación de hacer inspecciones de las fiestas y eventos sociales en los cuales participen niños, niñas y adolescentes, para el cumplimiento de los horarios establecidos y prohibiciones establecidos en la ley municipal autonómica 031/2014.

II. Terminada la inspección la Guardia Municipal debe elevar informe de los hechos a la Dirección de Seguridad Ciudadana vía Intendencia del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

CAPÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO Y POLICÍA BOLIVIANA

Artículo 22. La Defensoría del niño, niña y adolescente, como representante de los menores de edad, deberá hacer el acompañamiento a las inspecciones que realicen semanalmente la Intendencia y Guardia del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, para la protección al interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 23. El Ministerio Público, como representante de la sociedad, deberá hacer el acompañamiento a las inspecciones que realicen semanalmente la Intendencia y Guardia

del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, para preservar los derechos constitucionalmente establecidos, de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 24. La Policía Boliviana, como institución encargada del orden interno del Estado Plurinacional de Bolivia, deberá hacer el acompañamiento a las inspecciones que realicen semanalmente la Intendencia y Guardia del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, para el resguardo de la integridad física y psicológica, de los niños, niñas y adolescentes.

TÍTULO VII

DE LA SOCIALIZACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 31/ 2014 DE REGULACIÓN HORARIA PARA FIESTAS QUE INVOLUCREN LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y RESPECTIVA REGLAMENTACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 25. La sociedad debidamente representada tiene la obligación hacer el control social de la aplicación de la Ley Municipal Autonómica N° 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes y respectiva reglamentación, para el resguardo del bien superior de los menores de edad.

Artículo 26. I. El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija debe tener la obligación de socializar la Ley Municipal Autonómica N° 31/ 2014 y su respectiva reglamentación a través de talleres los cuales serán impartidos en las sedes de cada junta vecinal y comunal del municipio.

II. La Socialización de la presente normativa estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Humano en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 27. (DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN) I. La Secretaria de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, elaborará los contenidos mínimos para la difusión de la Ley Municipal Autonómica N° 31/ 2014 de regulación horaria para fiestas que involucren la participación de niñas, niños y adolescentes y respectiva reglamentación y los derechos, deberes y garantías de la niña, niño y adolescente, para que sean emitidos de forma gratuita por los medios de comunicación públicos y privados, a través de cuñas, spots, jingles, artes de prensa u otros formatos comunicacionales, en idiomas oficiales de acuerdo a la región y audiencia.

II. Los medios de comunicación difundirán de manera gratuita los contenidos referidos en el Parágrafo precedente, conforme a las siguientes reglas:

- 1.-En medios de comunicación audio visual, quince (15) minutos como mínimo al mes en horarios preferenciales;
2. En radioemisoras, veinticinco (25) minutos como mínimo al mes, en horarios preferenciales;
3. En medios de prensa escrita de circulación diaria, semanal y mensual, una (1) página como mínimo al mes; y en revistas media (1/2) página como mínimo al mes;
4. Los periódicos y revistas digitales en internet, un (1) espacio preferencial legible.

III. Los medios de comunicación están obligados a reportar mensualmente a la Secretaria de

Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija lo establecido en el Parágrafo II del presente Artículo para fines de control y seguimiento.”

TÍTULO VIII

DE LAS PROHIBICIONES PARA LAS FIESTAS Y ACTIVIDADES SOCIALES

DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PUBLICIDAD Y SANCIONES

CAPÍTULO I

PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 28. (PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LAS FIESTAS Y ACTIVIDADES SOCIALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES)

I.-Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, en fiestas de niñas, niños y adolescentes, tanto para adolescentes y adultos (as) precautelando el desarrollo integral y emocional de los adolescentes.

II. La Intendencia y Guardia del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija en coordinación con la Defensoría del niño, niña y adolescente, Ministerio Público y Policía Boliviana, estarán a cargo del decomiso de las bebidas alcohólicas, la detención de los adultos (as) organizadores de la fiesta o evento social, los cuales deberán responder por faltar lo estipulado en la normativa del Estado Plurinacional de Bolivia la cual da protección a los menores de edad.

CAPÍTULO II

DE LA PUBLICIDAD DONDE SE INVOLUCRA A NIÑOS, NIÑAS Y

ADOLESCENTES

Artículo 29. (PROHIBICIÓN DEL USO DE IMAGEN Y VOZ DE MENORES DE EDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES, ESCRITOS, ORALES Y OTROS PARA PUBLICITAR ACTIVIDADES DE FIESTAS QUE INDUZCAN A ACTOS DE DISCRIMINACIÓN, AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CONTENGAN ACTOS DE TIPO LASCIVOS Y OTROS)

I. Queda terminantemente prohibido a los organizadores y/o patrocinadores de fiestas para niñas, niños y adolescentes utilizar la imagen y voz de ellos para dar publicidad a actividades festivas y sociales, cuyo contenido induzca directa o indirectamente a actividades discriminatorias, racistas, provocativas a otras personas y/o instituciones o que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas, drogas, así como que contengan imágenes y/o voces que directa o indirectamente estén relacionadas con el acto sexual, o que sugiera, estimule o facilite dicho acto.

II. Los propietarios de medios de comunicación audiovisuales, escritos, orales y otros se abstendrán de difundir por sus medios de comunicación la publicidad que contravenga el párrafo I del presente artículo, bajo alternativa de ser denunciados ante las autoridades regulatorias en su rubro, sin perjuicio de ser denunciados ante los órganos jurisdiccionales.

III. La Secretaría de Desarrollo Humano y la Dirección de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija en coordinación con la Defensoría del niño, niña y adolescente, Ministerio Público y Policía Boliviana, estarán a cargo de hacer la respectiva denuncia y seguimiento del caso ante los órganos jurisdiccionales.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 30. (SANCIONES) I. Los locales, salones de fiestas y otros lugares donde se realicen fiestas y actividades sociales que infrinjan los horarios de atención para fiestas de niñas, niños y adolescentes y las disposiciones contenidas en la presente Ley serán pasibles a las siguientes multas:

- a) Por primera vez con una multa de 10.000 (Diez mil) UFV's.
- b) En caso de reincidencia procederá la multa de 10.000 (Diez mil) UFV's y la clausura temporal por el lapso de 15 días calendario.
- c) El desacato por tercera vez será sancionado con la clausura definitiva de la actividad económica, sin perjuicio de ser denunciados ante las instancias jurisdiccionales.

II. En caso de las Unidades Educativas que infrinjan la presente Ley serán pasibles a sanciones los Directores de las Unidades Educativas conforme a sus normas administrativas emitidas por el Ministerio de Educación y otros.

III. Están a cargo del cumplimiento de las respectivas sanciones el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija a través de la Secretaria de Desarrollo Humano, Dirección de Seguridad Ciudadana y Dirección de Recaudaciones.

Artículo 31. El pago de las multas por incumplimiento a las prohibiciones expuestas en la Ley Municipal Autónoma No 31/ 2014 de regulación horaria para fiestas que involucren la participación de niñas, niños y adolescentes y respectiva reglamentación, deben ser canceladas ante la Dirección Municipal de Recaudaciones.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA (DEL CUMPLIMIENTO)

Quedan encargados de velar por el fiel y estricto cumplimiento del presente Reglamento, el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija a través de las instancias pertinentes de su dependencia. (Secretaría de Desarrollo Humano, Dirección de Seguridad Ciudadana).

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA (DE LA DIFUSIÓN)

El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Humano en Coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, se encargará de la sensibilización a la población a través de la difusión y socialización de la Ley Municipal Autonómica N° 31/ 2014 y el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA (DE LA VIGENCIA)

La presente Ley entrará en vigencia, una vez que la misma sea publicada por la instancia pertinente.

Es dada en la Sala de Sesiones de Gabinete del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija del Edificio Consistorial a los días del mes dedel año dos mil

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1.- Conclusiones

- Se realizó el análisis a la normativa del Estado Plurinacional de Bolivia, la cual da protección al niño, niña y adolescente determinándose como el Marco Legal del Presente Proyecto de Grado determinando que la Ley Municipal Autonómica N° 031/2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija, cumple con lo establecido en la Constitución Política del Estado y Normativa conexas respecto a la protección de este grupo poblacional.
- De acuerdo al diagnóstico analítico sobre la comisión de delitos que se han perpetrado a niños, niñas y adolescentes, antes, durante y después de eventos festivos después de la media noche en el Municipio de Cobija, se ha podido evidenciar de acuerdo a datos proporcionados por la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia que el 48% de las denuncias de agresión sexual y física se producen luego de festividades donde asisten adolescentes y niñas, las cuales están en compañía de sus progenitores o tutores los cuales se encuentran en estado de ebriedad y no pueden cumplir su rol de protectores de sus hijos.
- De acuerdo al análisis situacional de las actividades sociales y festivas que involucran la participación de Niñas, Niños y Adolescentes en la ciudad de Cobija, para la aplicación de horarios de acuerdo a clasificación por actividad, se pudo evidenciar que los adultos organizadores de estas actividades no cumplen con la Ley Municipal Autonómica N° 031/2014. Pese al esfuerzo del Gobierno Autónomo Municipal, la Defensoría del niño, niña y adolescente, la Policía Boliviana y el Ministerio Público, los padres de familia ponen en riesgo a sus propios hijos, excediéndose en los horarios que son expuestos en la normativa y permitiendo que estos menores de edad permanezcan en lugares donde se consume bebidas

alcohólicas. Presumiendo que estas acciones cambiaran con la aplicación del Reglamento de la norma vigente.

5.2.- Recomendaciones

- Se recomienda al Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, aprobar y poner en vigencia la Reglamentación de la Ley Municipal Autonómica N° 031/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija.
- Se recomienda al Gobierno Autónomo Municipal de Cobija desarrolle la socialización de la Ley Municipal Autonómica N° 031/ 2014 y su Reglamento, para poder cambiar las acciones de los adultos en relación a la protección de los niños, niñas y adolescentes, esto permitirá el cumplimiento de la normativa.

BIBLIOGRAFÍA

- Asociación de Neurología de España. (2016). *Horarios de descanso nocturno para los niños*. Madrid, España. Recuperado de <http://ses.org.es/docs/rev-neurologia2016.pdf>
- Carballo, A. (2019). *A qué hora deben acostarse los niños*. Recuperado el 27 de octubre de 2019, de <https://www.guiainfantil.com/blog/salud/sueno/a-que-hora-deben-acostarse-los-ninos-para-ir-a-la-escuela-segun-su-edad/>
- Castro y López . (2010). *Embarazo adolescente*. La Paz, Bolivia: UNICEF.
- Constitución Política del Estado. (2009). *Texto Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia* (DECIMO SEXTA ed.). (C. D. BOLIVIA, Ed.) LA PAZ, BOLIVIA: Gaceta Oficial del Estado.
- De Oleo et al. (2015). *Los metodos juridicos*. Recuperado, de <https://prezi.com/h7dygdsoe7xh/los-metodos-juridicos/>
- Defensoria del Pueblo. (2014). *Informe Defensorial*. Recuperado, de <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/el-ejercicio-de-los-derechos-humanos-en-bolivia-2014.pdf>
- Dirección Departamental del Ministerio de Autonomías – Pando. (2016). *Maternidad Temprana Pobreza y Vilencia en Pando* . Recuperado de <https://bolivia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/LIBRO%20AUTONOMIAS%20PANDO-2017-2.pdf>
- FLCC. (2019). *Informe inseguridad ciudadana robos en Minicipio de Cobija*. Cobija: Policia Boliviana.
- FLCV. (2018). *Informe de victimas de violencia sexual*. Cobija, Bolivia: Policia Boliviana.

- Hernandez, Fernandez y Baptista. (1997). *Metodología de la Investigación*. Recuperado de <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Iberley, Portal de Información Jurídica . (2020). *El reglamento en el Ordenamiento Jurídico Español*. Recuperado de <https://www.iberley.es/temas/clases-reglamentos-61648>
- INE. (2012). *CENSO POBLACIONAL*. Cobija, Pando, Bolivia. Recuperado de <https://www.ine.gob.bo>
- Levecke, B. (2015). *Cuánto alcohol puede haber en las fiestas de 15 años*. Recuperado, de <https://www.elmundo.cr/tendencias/cuanto-alcohol-puede-haber-en-las-fiestas-de-15-anos/>
- Ley Municipal Autónoma 31. (2014). *Ley Municipal Autónoma No 31/ 2014 de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija*. Cobija, Bolivia: Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.
- Ley 031. (2010). *Ley de Marco de Autonomía y Descentralización Andres Ivañez*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Ley 102. (2019). *De prevención del embarazo en niñas y adolescentes*. Cobija Bolivia: Gaceta Oficial Gobierno Autónomo Departamental de Pando.
- Ley 259. (2014). *Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas* . Cobija, Bolivia: Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.
- Ley 264. (2014). *Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida segura"*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.

- Ley 482. (2014). *Ley de Gobiernos Autónomos Municipales*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Ley 548. (2014). *Código Niña, Niño y Adolescente*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Merinos, M. (2006). *Sueño saludable*. Madrid, España. Recuperado, de <http://ses.org.es/docs/rev-neurologia2016.pdf>
- Ortegón, E. (2005). *Metodología del marco lógico*. Santiago de Chile: CEPAL. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5607/S057518_es.pdf
- Sampieri, R. (2005). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Mc Craw Hill.
- UNICEF - Bolivia. (2019). *Informe UNICEF*. La Paz, Bolivia: ONU. Recuperado de <https://www.unicef.org/bolivia>
- UNICEF. (2019). *Derechos de la Infancia*. Recuperado de <https://www.amnistiacatalunya.org/edu/2/nin/inf-unicef.html#:~:text=UNICEF.,Definici%C3%B3n%20de%20la%20infancia&text=La%20infancia%2C%20que%20significa%20mucho,la%20calidad%20de%20esos%20a%C3%B1os>.
- Unión Internacional para la Conservación de la Nat. (3 de MAYO de 20017). *UICN*. Recuperado el 12 de 10 de 2018, de <https://www.iucn.org/es/content/%C2%BFqu%C3%A9-es-la-uicn>
- Van Dalen. (1981). *Manual de la investigación educacional*. Barcelona: Paidós Iberica. Recuperado de <https://noemagico.blogia.com/2006/091301-la-investigaci-n-descriptiva.php>
- Villafuente. (2010). *Manual Metodológico para el investigador*. Edición electrónica gratuita. Recuperado de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/index.htm>

Witker. (1997). *Metodología Jurídica*. Mexico: Mc Graw Hill. Recuperado de https://www.academia.edu/36761606/METODOLOGIA_JURIDICA_JORGE_WITKER_Y_ROGELIO_LARIOS_pdf

ANEXOS

ANEXO I
ENTREVISTAS AUTORIDADES
DEL MUNICIPIO DE COBIJA

Entrevista

Entrevistado:

Cargo:

Entrevistador:

1. ¿Usted estaría de acuerdo que en la Reglamentación de la ley Municipal 031/2014 se incluya una política de sensibilización a los peligros que están expuestos los niños, niñas y adolescentes al participar en fiestas fuera de horario de protección?

R.-

2. ¿El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija en sus diferentes instancias está poniendo en cumplimiento la Ley 031/2014 “Ley de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija”?

R.-

3. ¿Cuáles han sido los mayores problemas que ha tenido el Gobierno Autónomo Municipal al cumplimiento de la Ley 031/2014 “Ley de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija”?

R.-

4. ¿Usted cree que con la reglamentación de la Ley 031/2014 “Ley de Regulación Horaria para Fiestas que Involucren la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Cobija” se podrá hacer el control en las fiestas donde participan los niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Cobija?

5.

Firma y Sello

GUÍA DE OBSERVACIÓN

Participación de niños, niñas y adolescentes en festividades y locales de expendio de bebidas alcohólicas en la Ciudad de Cobija

LOCAL	DESCRIPCIÓN	FOTOGRAFÍA
-------	-------------	------------

Fuente: Elaboración Propia

ANEXO II

REGISTRO FOTOGRAFICO



Figura 3. Entrevista con el Sr. Alcalde del Municipio de Cobija
Fuente: Material fotostático propio



Figura 4. Entrevista con el Sr. Alcalde del Municipio de Cobija
Fuente: Material fotostático propio



Figura 5. Entrevista con el Asesor Jurídico de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cobija

Fuente: Material fotostático propio



Figura 6. Entrevista con el Asesor Jurídico de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cobija

Fuente: Material fotostático propio



Figura 7. Entrevista con el Señor Intendente del Municipio de Cobija
Fuente: Material fotostático propio



Figura 8. Entrevista con el Señor Intendente del Municipio de Cobija
Fuente: Material fotostático propio

ANEXO III

LEY MUNICIPAL UTONÓMICA

031/2014



GOBIERNO MUNICIPAL
DE COBIJA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA



CONCEJO MUNICIPAL
DE COBIJA

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N°31/2014 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA

Lic. Ana Lucia Reis Melena
ALCALDESA MUNICIPAL DE COBIJA

Por tanto el Concejo Municipal de Cobija ha aprobado la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVO:

Que, la protección que debe dar el Municipio mediante leyes que restrinjan horarios para que las Niñas, niños y adolescentes no corran peligro en los momentos de ocio y esparcimiento y que estos sean actos saludables tanto física como psicológicamente.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 58, establece que se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad y gozan de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades intereses y aspiraciones. En su artículo 61 II. La orientación a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.

Que, el artículo 302 I. 2. Obliga al municipio a planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en el Artículo 93 III, 1 manifiesta que el municipio debe incorporar criterios de Desarrollo Humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades.

Que, la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 14, 4: fija que, el Concejo Municipal puede dictar leyes, de la misma manera, el artículo 26 7. Debe proponer y ejecutar políticas públicas en su numeral 11. Coordinar y ejecutar las acciones del órgano Ejecutivo.

Que la ley N° 2026 Código Niña, Niño y adolescente en su artículo 121° (Derechos).- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a: 3. Al descanso, esparcimiento, juego, deportes, actividades creativas y recreativa adecuadas a su edad.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE COBIJA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA



En su artículo 122° (Responsabilidad De Los Gobiernos Municipales).- Tienen la responsabilidad de: 1. Tomar las medidas apropiadas para asegurar, en condiciones de igualdad la participación de niños, niñas y adolescentes en programas y actividades culturales y de esparcimiento.

Que, en ese sentido, los Gobiernos Autónomos Municipales, deben emitir su propia normativa respecto a horarios para la realización de actividades sociales y festivas de niñas, niños y adolescentes, por lo que el municipio busca una norma integral que pueda dar ciertos parámetros de comportamiento civil dentro de estos eventos donde participa la futura generación adulta del Municipio de Cobija.

POR TANTO:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales:

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE REGULACION HORARIA PARA FIESTAS QUE INVOLUCREN LA PARTICIPACION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 1. (OBJETO)

I. El objeto de la presente Ley es el de regular los horarios para la realización de actividades sociales y festivas de niñas, niños y adolescentes, llámense estas fiestas de cumpleaños, fiestas escolares y/o actividades sociales que involucren a cualquier título la participación de niñas, niños y adolescentes, sean organizadas por padres de familia, unidades educativas públicas, privadas y de convenio; así como las organizadas por instituciones públicas y privadas; la participación de adolescentes menores de edad y/o mayores de 18 años que estén cursando estudios o que estuvieren presentes en eventos festivos de adolescentes.

II. Además de establecer la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas por adolescentes en estos ámbitos festivos.

Artículo 2. (FINES) Son fines de la presente Ley:

1.- Proteger la vida de las niñas, niños y adolescentes.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE COBIJA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA



2.- Proteger la integridad física, mental, moral, emocional y social de las niñas, niños y adolescentes

3.- Prevenir y evitar el consumo de bebidas alcohólicas por los adolescentes.

4.- Precautelar la infraestructura física de las Unidades Educativas Públicas en concordancia con normativa vigente.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley Municipal es de orden público e interés social y tiene aplicación en toda la jurisdicción del Municipio de Cobija.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS FIESTAS Y ACTIVIDADES SOCIALES

DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO I

DEL HORARIO PARA LAS FIESTAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 4. (DEL HORARIO PARA LAS FIESTAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES)

1. Queda establecido por la presente Ley que las fiestas y actividades sociales organizadas para niñas, niños y adolescentes estarán sujetas a los siguientes horarios:

1. Las fiestas y actividades sociales de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, en salones de fiestas y otros análogos podrán realizarse a partir de horas 09:00 debiendo concluir a horas 01:00 a.m. obligatoriamente.

2. Las fiestas organizadas por Unidades Educativas, sean estas del sector público, privado y/o de convenio, desarrollarán sus actividades sociales en horas del día hasta las 20:00 horas como máximo, conforme a limitaciones establecidas en la presente Ley.

3. En el caso de los estudiantes de las Unidades Educativas Nocturnas ya sean del nivel primario y secundario sean estas públicas, privadas y/o de convenio, en el desarrollo de sus actividades festivas y sociales por aniversario, día del estudiante y promoción podrán llevarlas a cabo dentro de los horarios asignados para desarrollar sus actividades de enseñanza y aprendizaje (horas de clase).

4. Las Fiestas de promociones tendrán un tratamiento especial ya que dicho acto conmemorativo es la celebración de la culminación de estudios educativos para



Gobierno Municipal
de Cobija

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA



CONCEJO MUNICIPAL
DE COBIJA

ingresar al Sistema Universitario o Técnico; por lo que se permite las fiestas de Promociones hasta las 3:00 am.

II. Se tiene establecido que dentro las actividades festivas y sociales motivo de los numerales 1,2 y 3 se encuentran contempladas los cumpleaños (por natalicia, 15 años, y otras) por aniversario de unidades educativas (serenatas), conmemorativas al día del niño (a), día del estudiante, actos de promoción de los estudiantes y otras inherentes.

ARTÍCULO 5. (OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO MEDIANTE SU DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA UNIDAD GUARDIA E INTENDENCIA MUNICIPAL)

I. Es Obligación de la Secretaria de Desarrollo Humano mediante la Dirección de Educación:

- a) Realizar los controles conjuntamente la Dirección de Seguridad Ciudadana mediante la Guardia e Intendencia Municipal y la defensoría de la niñez y adolescencia.
- b) Realizar las notificaciones con las multas mediante la Resolución de Desarrollo Humano a los propietarios de los locales y/o salones de eventos de fiesta públicos y otros análogos
- c) Realizar concientizaciones ciudadanas mediante spots televisivos, o cuñas radiales y foros o charlas educativas sobre el beneficio y prevención que se debe tener en el tema de las niñas, niño y adolescente.

II. Es Obligación de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Defensoría de la Niñez:

- a) Realizar los controles coordinadamente a las fiestas y actividades sociales organizadas para niñas, niños y adolescentes, para ver si se está cumpliendo con la respectiva Ley Municipal.
- b) Si encuentran una fiesta y actividades sociales organizadas para niñas, niños y adolescentes que no cumpla la presente ley deberán denunciar a la Secretaria de Desarrollo Humano más los elementos probatorios.

III. Si encuentran dentro de estas fiestas hechos delictivos deberán proceder a realizar la denuncia ante la autoridad llamada por ley.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE COBIJA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA



CAPÍTULO II

DE LOS LOCALES Y/O SALONES DE FIESTAS

Artículo 6. (DE LOS LOCALES Y/O SALONES DE EVENTOS DE FIESTA PÚBLICOS Y OTROS ANÁLOGOS)

I. Los locales y/o salones de fiestas, clubes privados, discotecas, clubes, hoteles y otros espacios dedicados para rentarse o alquilarse con la finalidad de realizar fiestas y actividades sociales de niñas, niños y adolescentes deberán prestar sus servicios conforme a los horarios establecidos en el artículo 4 de la presente Ley.

II. Los propietarios, administradores o arrendatarios de los locales y/o salones de fiestas, clubes privados, discotecas, clubes, hoteles y otros análogos deberán otorgar las condiciones de seguridad para este tipo de eventos y hacer cumplir los horarios estipulados en la presente Ley.

Artículo 7. (DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FESTEJOS Y SOCIALES AL INTERIOR DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE DOMINIO MUNICIPAL Y DE CONVENIO)

I. Queda establecido que en los ambientes de las Unidades Educativas públicas, privadas y de convenio, solo están permitidas en su uso para tres actividades: "Aniversario, día del estudiante y por acto de promoción", y dentro del marco de los horarios establecidos en el Art. 4° de la presente Ley. Siendo que para la autorización del uso de la infraestructura educativa deberá estarse conforme a procedimiento

II. Los Directores, profesores, personal administrativo y padres de familia de estas Unidades Educativas, son responsables de la seguridad física y psicológica de los estudiantes durante la organización y desarrollo de fiestas y/o actividades sociales.

Artículo 8. (DE LA RESPONSABILIDAD EN FIESTAS Y ACTIVIDADES SOCIALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DOMICILIOS PARTICULARES)

Los Padres de Familia y o responsables de la organización, de fiestas y actividades sociales de niñas, niños y adolescentes en un domicilio particular, son responsables de la seguridad frente a todo tipo de violencia sea esta física, sexual y/o psicológica de las niñas, niños y adolescentes en tanto dure la fiesta y/o actividad social, respetando los horarios establecidos en la presente Ley.

Artículo 9. (DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE FIESTAS EN SALONES DE FIESTAS, CLUBES, DISCOTECAS, HOTELES Y ANÁLOGOS)

Toda persona que tuviere conocimiento de la realización de una fiesta de niñas, niños y adolescentes en locales y/o salones de fiestas, clubes privados, discotecas, clubes, hoteles y otros análogos fuera del horario establecido en la presente Ley, podrá denunciarlo a la Unidad Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE COBIJA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA



Guardia e Intendencia Municipal y la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), quienes procederán de manera inmediata a la suspensión del evento cualquiera sea su naturaleza.

Artículo 10. (DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE FIESTAS EN UNIDADES EDUCATIVAS) Toda persona que tuviere conocimiento de la realización de una fiesta de niñas, niños y adolescentes en Unidades Educativas fuera del horario establecido en la presente Ley sean estas públicas, privadas y/o de convenio, podrá denunciarlo a la Unidad Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, Dirección Distrital de Educación y Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV).

Artículo 11. (DEL CONTROL SOCIAL) Las Juntas Vecinales, Juntas Escolares y otras organizaciones sociales ejercerán su derecho al control social para que las autoridades cumplan con sus responsabilidades establecidas en la presente Ley.

TÍTULO TERCERO

DE LAS PROHIBICIONES PARA LAS FIESTAS

Y ACTIVIDADES SOCIALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PUBLICIDAD Y SANCIONES

CAPÍTULO I

PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 12. (PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LAS FIESTAS Y ACTIVIDADES SOCIALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES) Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, en fiestas de niñas, niños y adolescentes, tanto para adolescentes y adultos (as) precautelando el desarrollo integral y emocional de los adolescentes.

CAPÍTULO II

DE LA PUBLICIDAD

Artículo 13. (PROHIBICIÓN DEL USO DE IMAGEN Y VOZ DE MENORES DE EDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES, ESCRITOS, ORALES Y OTROS PARA PUBLICITAR ACTIVIDADES DE FIESTAS QUE INDUZCAN A ACTOS DE DISCRIMINACIÓN, AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CONTENGAN ACTOS DE TIPO LASCIVOS Y OTROS)



GOBIERNO MUNICIPAL
DE COBIJA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA



I. Queda terminantemente prohibido a los organizadores y/o patrocinadores de fiestas para niñas, niños y adolescentes utilizar la imagen y voz de ellos para dar publicidad a actividades festivas y sociales, cuyo contenido induzca directa o indirectamente a actividades discriminatorias, racistas, provocativas a otras personas y/o instituciones o que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas, drogas, así como que contengan imágenes y/o voces que directa o indirectamente estén relacionadas con el acto sexual, o que sugiera, estimule o facilite dicho acto.

II. Los propietarios de medios de comunicación audiovisuales, escritos, orales y otros se abstendrán de difundir por sus medios de comunicación la publicidad que contravenga el parágrafo I del presente artículo, bajo alternativa de ser denunciados ante las autoridades regulatorias en su rubro, sin perjuicio de ser denunciados ante los órganos jurisdiccionales.

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES Y PREVENCIÓN

Artículo 14. (SANCIONES).

I. Los locales, salones de fiestas y otros lugares donde se realicen fiestas y actividades sociales que infrinjan los horarios de atención para fiestas de niñas, niños y adolescentes y las disposiciones contenidas en la presente Ley serán pasibles a las siguientes multas:

- a) Por primera vez con una multa de 10.000 (Diez mil Bolivianos).
- b) En caso de reincidencia procederá la multa de 10.000 (Diez mil Bolivianos) y la clausura temporal por el lapso de 15 días calendario.
- c) El desocato por tercera vez será sancionado con la clausura definitiva de la actividad económica, sin perjuicio de ser denunciados ante las instancias jurisdiccionales.

Se procederá con las sanciones pecuniarias ya establecidas en la presente ley que será cancelada en la Dirección de Política Tributarias del Gobierno Autónomo Municipal, previa Resolución de sanción de la Secretaría de Desarrollo Humano a los propietarios de Eventos sociales o los organizadores.

II. En caso de las Unidades Educativas que infrinjan la presente Ley serán pasibles a sanciones los Directores de las Unidades Educativas conforme a sus normas administrativas emitidas por el Ministerio de Educación y otros.

El dinero recaudado se destinara de la siguiente manera:



GOBIERNO MUNICIPAL
DE COBIJA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA



- a) 50 % para la difusión de spots publicitarios sobre seguridad Ciudadana y para capacitación de estudiantes escolares.
- b) 50 % para el uso de mejoramiento de establecimientos escolares y compra de equipamiento

ARTÍCULO 15. (PREVENCIÓN) I. El Ejecutivo Municipal mediante la Secretaría Desarrollo Humano, la Dirección de Educación y la Dirección de Seguridad Ciudadana realizarán spots publicitarios y cuñas radiales para que la población conozca de la ley.

II. también se realizaran capacitaciones a las Unidades Educativas dos veces por año explicando los beneficios que trae tener una ciudad segura y que la misma previene y protege a las niñas, niños y adolescentes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA Los servidores públicos municipales, en el ejercicio y desempeño de su cargo, que actúen con negligencia, falta de ética profesional e irresponsabilidad en el cumplimiento y aplicación de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma, por acción y/u omisión, serán sujetos de responsabilidad por la función pública en el marco de las previsiones de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental y sus decretos reglamentarios.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA El Ejecutivo Municipal en el plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de la aprobación de la presente Ley reglamentará todo lo que sea pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, se encargará de la sensibilización a la población a través de la difusión y socialización de la presente Ley en medios de comunicación masivos sean estos audiovisuales, orales, escritos, y en talleres de socialización con padres de familia, estudiantes, organizaciones sociales y otros.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales, contrarias a la presente Ley. Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cobija a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cobija a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE COBIZA

Firmado por:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA



CONCEJO MUNICIPAL
DE COBIJA



Sr. Carmelo Vargas Guerra
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA

Sr. Freddy Cuellar-Facio
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA a.i.

Por tanto la promulgo para que se fenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cuzco, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Sra. Ana Lidia Reis Melena

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I. Entrevistas Autoridades Del Municipio de Cobija.....	90
ANEXO II. Registro fotográfico.....	93

ANEXO III. Ley Municipal 031/2014.....97